

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #607, Col. San Pedro de
Los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800,
Ciudad de México Tel.: 5230-70-00 R.F.C.
MTE440316E54

Tipo de Documento: **POLIZA**
Póliza Número : **34210001813**
Código Número : **0**
Rolio : **3216241230-MEX**
Cliente MAPFRE : **0-0000**

Contratante: **OPERATER ALCIA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **040102370**

Y/O

C.P.: **52315**

Domicilio: **EDUARDO JIMENEZ CANTU 28 LAS CAMELITAS AZCAPAZOTC DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO**

Tel.: **556102323**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **27/08/2021**
Hasta las 12:00 hrs. de: **27/08/2022**

Clave de Agente:
60006

Nombre del Agente:
SHELBYA, AGENTE DE SEGUROS Y DE ENLACES, SA DE CV

Fecha de emisión:
27/08/2021

Forma de Pago:
CONSOLIDADO

Moneda:
US DOLARS U.S.A.

Contacto de Emisor:
AGENTE

Gestor de Cobro:
0000

Prima neta:

% Financ. por fracc.

Gestor de Emisión:

% I.V.A.

Prima Total:

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

DESCRIPCION DE RIESGOS CUBIERTOS 1 DE 1

UBICACION : CALZADA DE LA MARINA No. 5 , COL. ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, C.P. 52370

TIPO O ACTIVIDAD: ESPECIAL GASOLINERAS

DESCRIPCION : GASOLINERA

CUBIERTOS ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA	DEBITOS
R.C. ACTIVIDADES E INMUEBLES	\$ 275,000.00	10% SOBRE PERDIDA MN \$ 1,500
R.C. POR CANCELACION	ASEGURADO	10% SOBRE PERDIDA MN \$ 1,500 MAX \$ 27,500
R.C. ASUMIDA	ASEGURADO	10% SOBRE PERDIDA MN \$ 1,500 MAX \$ 27,500

ABREVIATURAS

MIN. MÍNIMO
MAX. MÁXIMO
S/MC. SOBRE RELACION

Las demás condiciones aplicables de la presente póliza se especifican en las páginas subsiguientes.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52 307 0 00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34210000213
Endoso Número : 0
Rolito : 32103412304018
Cliente MAPFRE : 04878K

Contratante: OPERADORA AULIA, S.A. DE C.V.		R.F.C. 0411032570D		
V/O		C.P. : 32945		
Domicilio: EDUCADOR JORGE JIMÉNEZ CANTU 28 LAS MARIANAS AZCAPACOTLA DE LA SIERRA EDO. DE MEXICO		Tel. : 5658162929		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0188	Nombre del Agente: SEGUROS, AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIZADA	Motivo: RELAIS U.S.A.	Condición de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobros: 0188
Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

ACLARACIONES/OBSERVACIONES O CONDICIONES ESPECIALES:

PRELACIÓN: QUEDA ENTENDIDO Y/O CONVENIDO QUE NO OBSTANTE LO QUE SE MENCIONA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA MISMA, LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES PREVALECEM SOBRE LO ANTERIOR, EN LO QUE SE CONTRADICAN.

CONTRATO DE NO ADHESIÓN: LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBERAMENTE ACEPTADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, CONSTITUYÉNDOSE EL PRESENTE SEGURO COMO CONTRATO DE NO ADHESIÓN POR LO ANTERIOR.
EL PRESENTE SEGURO NO SE TIENE EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

LA PRESENTE COBERTURA HA SIDO ESTABLECIDA PARA ATENDER LAS NECESIDADES LEGALES REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN COMO ESTACIÓN DE SERVICIO DE EXPEDIENTE EN EL SECTOR GASOLINERO, SIN OMBAR, EL PRESENTE PÓLIZO CUENTA CON TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES QUE DEFINEN EL ALCANCE DE COBERTURA.

I. ESPECIFICACIONES

1) FECHA DE EFECTIVIDAD:

FECHA INICIO DE VIGENCIA QUE PARA EFECTOS SE ENTA

2) SUMA ASEGURADA / LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:
\$ 275,000.00
DÓLARES

EL LÍMITE ANTERIOR APLICARÁ POR EVENTO O SERIE DE EVENTOS EN LÍMITE ÚNICO Y CONJUNTO

EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA SE ENTIENDE INCLUIDOS EN LA SUMA ASEGURADA ANTERIOR, SIN EXCEDER DE UNA SUMA IGUAL AL 50% DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

3) DEBITOS PARA TODA Y CADA COBERTURA:

10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA O RECLAMACIÓN, CON MÍNIMO DE \$1,500.00 USD

4) INFORMACIÓN ADICIONAL:

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN / PERMISO PARA OPERAR (AUTORIDAD MONTCARLHES): **PI/2022/EXP/ES/2015**

NÚMERO DE CURR (CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE VEHÍCULOS): **ASRA-02A17260C**

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **1/10/2014**

NÚMERO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE (NO SE REFIERE A BOMBAS): **3**

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TANQUE MÁS ANTERIOR: **2013**

AÑO DE INSTALACIÓN / SUSTITUCIÓN DE TUBERÍAS DE OPERACIÓN DE COMBUSTIBLE: **2013**

AÑO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA SASTISUPA: **2020**

NÚMERO DE PÓLIZA PARA DAÑOS MATERIALES DE MAPFRE: **32210000213**

5) ZONA BRACH FRONT

LA UBICACIÓN SE ENTIENDE A MENOS DE 500 MS. DEL MAR: **NO**

LA UBICACIÓN SE ENTIENDE A MENOS DE 250 MS. DE RIO, LAGO O CAGINA: **NO**

EN CASO DE ACEPTAR LA PROPUESTA, LA EMISIÓN QUEDA SUJETA A QUE SE CUENTE CON EL NÚMERO DE CURR Y QUE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES (GASOLINERA SEGUROS) SE ENCUENTRE VIGENTE, ASÍ MISMO EN CASO DE SINIESTRO SE SOLICITARA AL ASEGURADO/CONTRATANTE EXHIBIR SU PÓLIZA DE GASOLINERA SEGUROS, LA CUAL DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE.

II. CONDICIONES ESPECIALES PARA GRUPO DE GASOLINERAS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34210000813
Riesgo Número : 0
Folio : 2102020018
Cliente MAPFRE : 0428K

Contratante: **OPERARIA ALTA, S.A. DE C.V.** R.F.C. 0411025710
Y/O: C.P. : 52345
Domicilio: **EDUARDO JIMENEZ CANTU 28 LAS MARIANAS ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO** Tel. : 5561032928

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0280	Nombre del Agente: SEGURIDAD, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUOTAS	Municipio: TIERRAS U.S.A.	Condato de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobro: 60968

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

1) CONCEPTOS ASEGURADOS

EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA OBLIGACIÓN

DE MAPFRE CONSIERE EL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
A. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR CONDENACIÓN SÚBITA COMO CONSECUENCIA DE HECHOS U OMISIONES NO DILIGENTES OCURRIDAS A PARTIR DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD CONVENIDA Y HASTA LA FECHA FIN DE VIGENCIA SEÑALADA

EN LA CARPULA DE PÓLIZA O EN EL AÑO SIGUIENTE A SU VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DENOMINADA ALCANCE Y DELIMITACIONES DEL SEGURO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA ANTES AL PRESENTE DOCUMENTO

B. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR LA OPERACIÓN DE LA MISMA INSTALACIÓN Y PREVENCIÓN, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

C. EL PAGO DE DAÑOS GENERALES POR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES DE OBREROS, SUB OBREROS, EMPLEADOS O PRESTADORES DE SERVICIOS, SIEMPRE QUE SE GENEREN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA EL CUAL FUERON CREADAS.

DEBIDO DE LOS INCISOS A, B Y C ANTERIORES, QUEDARÁN AMPARADAS LAS ACTIVIDADES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EL

MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE REQUIERA LA INSTALACIÓN ASEGURADA.
 SE ENTENDERÁ POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CONJUNTO DE ACTIVIDADES MÍNIMAS NECESARIAS QUE REQUIEREN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS, PARA MANTENER SU CORRECTO SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO EN EL TIEMPO NO SE CONSIDERAN DEBIDO DE ESTE CONCEPTO:

- TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS.
- TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANDO DE MAQUINARIA PESADA.
- TRABAJOS DE RECONSTRUCCIÓN, EXCAVACIÓN, FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

D. EL PAGO DE GASTOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, CAPACITACIÓN DE SITIOS, MITIGACIÓN, REMEDIACIÓN, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN QUE RESULTEN EFECTIVAS O QUE SEAN ORDENADAS POR ALGUNA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, COMO CONSECUENCIA DE EVENTOS DESCRITOS EN EL PUNTO ANTERIOR

E. EL PAGO DE GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES APLICABLES.

2) OPERACIÓN DE LA COBERTURA

EL ASEGURADO DEPENDIENDO LA ACTIVIDAD O GIROS ASEGURADOS, DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS E INSPECCIONES QUE REQUIERAN LAS INSTALACIONES ASEGURADAS CONFORME CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A EFECTO DE VALIDAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, EFECTIVIDAD, CONSISTENCIA, HERMETICIDAD Y LIMPIEZA DE LAS MISMAS.

EN CASO DE SINIESTRO O CONTINGENCIA, EL ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON RESERVA DE INICIENCIAS Y ACTIVIDADES DE OPERACIÓN TALES COMO: REPERCIÓN Y DESCARGA DE PRODUCTOS, LIMPIEZA EMERGENCIAS O NO EMERGENCIAS, DESVIACIONES EN EL BALANCE DE PRODUCTO, INCIDENTES E INSPECCIONES DE OPERACIÓN

EL INCUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA IMPEDIRÁ A LA APLICACIÓN DEL TRIPLE DEL DEBITO QUE CORRESPONDA, CUANDO ESTA SITUACIÓN HAYA LLEVADO DE FORMA DIRECTA CON EL EVENTO RECLAMADO.

3) SEGURO OBLIGATORIO

EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES REFERENTE AL SEGURO OBLIGATORIO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO SE EMITE PARA AMPARAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN LA QUE PUEDA INCURRIR

EL ASEGURADO, EN VIRTUD DE LA OPERACIÓN DE RESPONSO AL PÚBLICO GENERAL EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE SE RELACIONA A GASOLINA Y DIESEL.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440318E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 342100001813
Endoso Número : 0
Rolio : 3210243001813
Cliente MAPFRE : ORETEK

Contratante: OPERADORA AULIA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: 0411025710	
Y/O		C.P.: SEBES	
Domicilio: DICTOR JORGE JIMENEZ CANU 25 LAS GARIBAYAS CITIZAPAN DE ZARAGOZA EDO DE MEXICO		Tel.: 553605252	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0285	Nombre del Agente: SHELBA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIDIA	Móvil: 018485 U.S.A.	Contenido de Endoso: AGENTE
Gestor de Cobros: 0285			
Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

LO ANTERIOR, DE CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO MÍNIMO DE LOS SEGUROS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RECLAMANTES QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN, DESCOMPRESIÓN, LICENCIACIÓN, OPERACIÓN O EXPEDICIÓN AL PÚBLICO DE HIDROCARBUROS O PEDRILÍFEROS, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 23 / 07 / 2018.

- 4) EXCLUSIONES ADICIONALES**
EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN CONDICIONES GENERALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE MAPFRE NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:
- 1) RESPONSABILIDAD POR ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE RESIDUOS Y RESIDUOS, FUERA DE LOS ESTÁNDARES DE ALMACENAMIENTO PERMITIDOS POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
 - 2) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ATENDER CONJUNCIAS, SINIESTROS O EMERGENCIAS, SIN PREVIO ACUERDO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.
 - 3) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS QUE REQUIERAN LA PERFORACIÓN EN EL SUELO O EL MANEJO DE MQUINARIA PESADA.
 - 4) RESPONSABILIDADES POR TRABAJOS DE RECAPADO, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO SOBRE/PARA LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS.
 - 5) GASTOS NECESARIOS PARA LA DEMOLICIÓN Y/O REEDIFICACIÓN DE ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y/O DE SOPORTE.
 - 6) OPERACIONES, INSTALACIONES O ACTIVIDADES DE EXPEDICIÓN QUE SE REALICEN EN O SOBRE EL AGUA.

III. CONDICIONES GENERALES PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

- CLÁUSULA 1ª MEDIDA DEL SEGURO
- CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y LIMITACIONES DEL SEGURO
- CLÁUSULA 3ª DANOS EN SERIE
- CLÁUSULA 4ª SIMA ASEGURADA
- CLÁUSULA 5ª EXISTENCIA
- CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES
- CLÁUSULA 7ª FUM
- CLÁUSULA 8ª DEFECTIVE
- CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO
- CLÁUSULA 10ª REDUCCIÓN DE SIMA ASEGURADA
- CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO
- CLÁUSULA 11.1- CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO
- CLÁUSULA 12ª OMBE SEGUROS
- CLÁUSULA 13ª CONJUNCIAS.
- CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN
- CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN
- CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS PERICIALES
- CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE
- CLÁUSULA 18ª COMPETENCIA
- CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHOS.
- CLÁUSULA 20ª CONTRATAción RELATIVA AL INTERMEDIARIO
- CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCTA DE LA PÓLIZA, ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO
- CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS

DEFINICIONES

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SELLO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez. C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número : 39210001213
Rubro Número : 0
Folio : 32100020013
Cliente MAPFRE : 0494K

Contratante: **OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.** R.F.C: (041) 025780
Y/O C.P. : 5295
Domicilio: **DOCTOR JORGE JIMENEZ CANU 28 LAS MEDANERAS AZCAPACOTLA EDO. DE MEXICO** Del. : 56365222

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0285	Nombre del Agente: SEGURIDAD, AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV
---	------------------------------	--

Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CREDITO	Móvil: 0285 U.S.A.	Contacto de Servicio: AGROVIA	Centro de Cobro: 0285
-------------------------------------	-------------------------------	---------------------------	--------------------------------------	------------------------------

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, SE DEBERÁ ENENDER LO DEFINIDO A CONTINUACIÓN PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, SIN EMPLEAR SI ESTE ES USADO EN PLURAL O SINGULAR

ACTIVIDADES ALTERNAS BURGUEAS: ACTIVIDADES QUE IMPLICAN LA GENERACIÓN O MANEJO DE SUSTANCIAS, MATERIALES Y/O RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, INACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICAMENTE PELIGROSAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PREVENCIÓN AL AMBIENTE Y/O CRITERIOS UTILIZADOS PARA SU ORDENACIÓN POR AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES.

AMBIENTE/ MEDIO AMBIENTE: CONJUNTO DE ELEMENTOS NATURALES Y ARTIFICIALES O INTRODUCIDOS POR EL HOMBRE QUE HACEN POSIBLE LA EXISTENCIA Y DESARROLLO DE LOS SERES HUMANOS Y DEMÁS ORGANISMOS VIVOS QUE INTERACTÚAN EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADOS.

ASEGURADO: PERSONA FÍSICA O MORAL DESCRITA EN LA CARTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA QUE TIENE UN INTERÉS ASEGUABLE POR ESTAR EXPUESTA A CAUSAR DAÑOS AL AMBIENTE Y DE CUYAS CONSECUENCIAS SEA RESPONSABLE SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS.

AUTORIDAD AMBIENTAL: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), SUS DEPENDENCIAS, LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PREVENCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS ASÍ COMO AUTORIDADES Y TRIBUNALES ESPECIFICADOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

BIODIVERSIDAD: VARIABILIDAD DE ORGANISMOS VIVOS DE CUALQUIER FUENTE, INCLUIDE, ENTRE OTROS, LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, MARINOS Y OTROS ECOSISTEMAS ACUÁTICOS Y LOS CONJUNTOS BIOLÓGICOS DE LOS QUE FORMA PARTE; COMPRENDE LA DIVERSIDAD DENTRO DE CADA ESPECIE, ENTRE LAS ESPECIES Y DE LOS ECOSISTEMAS.

CASO FORTUITO: CUALQUIER ACIDENTAMIENTO EVENTUAL DE LA NATURALEZA Y AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, TAL COMO PERO NO LIMITADO A: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TERREMOTO, CÁMERA DE MORTUARIOS, HURACÁN, VIENTOS TEMESTIBLES, INUNDACIÓN, ASESORÍA, TSUNAMI U OTROS EVENTOS SIMILARMENTES.

CAUSANTE DE SEGUROS: EMPRESA QUE SUCEDE EL CUMPLIMIENTO DE SELLO

CONTAMINACIÓN DE DAÑO: CONJUNTO DE RECURSOS NATURALES Y/O EN ESPECIE QUE SE DESTINAN A FINES DISTINTOS DE LA REPARACIÓN O REGENERACIÓN DE SITIOS CON DAÑO AL AMBIENTE EN LOS QUE POR RAZONES FÍSICAS Y/O QUÍMICAS Y/O BIOLÓGICAS DE TIEMPO O ESPACIO RESULTAN IMPOSIBLES DE REPARAR O REMEDIAR

CONTAMINACIÓN: PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO

CONTAMINACIÓN GENERAL O FALLAZA: TODO TIPO DE EMISIÓN QUE NO OCURRA EN FORMA SÚBITA, REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPROVISA DESCRITA COMO CONTAMINACIÓN SÚBITA

CONTAMINACIÓN PREEXISTENTE: AQUELLA OCURRIDA, MANIFESTADA Y/O DECLARADA CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE VIGENCIA DE LA COBERTURA O FECHA DE EFECTIVIDAD, SEGÚN SE HAYA CONTAMINADO

CONTAMINACIÓN SÚBITA: DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE QUE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTIAF y 116, primer párrafo de la LCTAMP

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número : 3422000183
 Cota o Número : 0
 Folio : SEGUROS
 Cliente MTE : 0408K

Contratante: OPERADORA ATELA, S.A. DE C.V.		R.F.C. 040110E278D	
Y/O:		C.P. : 52325	
Domicilio: DOCTOR JORGE JIMENEZ CANU 28 LAS MARGARITAS AZCAPAZCO DE ZARATECA HID. DE MEXICO		Tel.: 56241222	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0888	Nombre del Agente: SEGURIDAD, AGENTE DE SEGUROS Y DE PLANOS, S.A. D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIZADO	Móvil: EEUUAS U.S.A.	Contenido de Base: AGENTE
Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		Gestor de Cobro: 0888	

OCURREN

COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTAMIENTO SÚBITO, REPENTINO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO EN EL QUE SE PUEDA DETERMINAR INDEFECTIVAMENTE EL MOMENTO DE SU OCURRENCIA Y QUE AFECTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ARRIBA DE LOS LÍMITES ACEPTADOS POR LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE LOS HÁBITATIS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A LA RELACIÓN DE INTERACCIONES FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS QUE SE DAN ENTRE LOS MISMS, IDENTIFICABLES DENTRO DE LA 72 HRS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.

CONTAMINANTE: TODA MATERIA O ENERGÍA EN CUALQUIERA DE SUS ESTADOS FÍSICOS Y FORMAS QUE AL IMPROBISMO O ACTUAR EN LA ATMÓSFERA, AGUA, SUELO, CLIMA, FAUNA O ELEMENTO NATURAL ALIBRE O MUESTRAN EN DEFECTUO SU COMPOSICIÓN Y CONEXIÓN NATURAL.

CONTAMINANTE: PERSONA FÍSICA Y/O MORAL QUE ADQUIERE EL SEGURO POR CUENTA PROPIA O POR UN TERCERO ASUMIENDO LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA PRIMA.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL: DETERMINACIÓN EN TÉRMINOS MONEDADOS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS DE LA OCURRENCIA DE UN DAÑO AL AMBIENTE, CONSIDERANDO LOS ELEMENTOS DE DURACIÓN, TIEMPO Y ESPACIO RESPECTIVOS, MISMA QUE SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DE UN EFECTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL.

DAÑO:

- A BIENES: EL DETERIORO, LA DESTRUCCIÓN DE BIENES O COSAS, MOBILIS Y/O INMOBILIS.
- A PERSONAS: LESIONES CORPORALES, QUERIDAS Y/O MUERTE.
- A ECOSISTEMAS: AFECTACIÓN NEGATIVA DERIVADA DE LA OCURRENCIA DE UN RIESGO AMBIENTAL EN EL CONJUNTO DE INTERACCIONES DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE EN UN TIEMPO Y ESPACIO DETERMINADOS.

DAÑO AL AMBIENTE: PÉRDIDA, CAMBIO, DETERIORO, MENOSCARO, AFECTACIÓN O MODIFICACIÓN ALIBRE Y MENSURABLE DE LOS HÁBITATIS, DE LOS ECOSISTEMAS, DE LOS ELEMENTOS Y DE LOS RECURSOS NATURALES, DE SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS, DE LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ÉSTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN, OCASIONADOS POR LA PRESENCIA DE MATERIAS O ENERGÍAS CONTAMINANTES.

DAÑO INDIRECTO AL AMBIENTE: CAUSA CAUSAL NO CONSTITUYENDO DE UN EFECTO INMEDIATO DEL ACTO U OMISIÓN QUE ES IMPUTADO A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL EN TÉRMINOS DE LA LEY. NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTA UN DAÑO INDIRECTO, CUANDO ENTRE LA CONDUCTA IMPUTADA Y EL RESULTADO QUE SE LE ATIBUYE, SOBREVENGA EL HECHO DELIBERADO DE UN TERCERO QUE RESULTE CONFINAMENTE DETERMINANDO DEL DAÑO. ESTA EXCEPCIÓN NO OPERARÁ SI EL TERCERO OTRA POR INSTRUCCIONES, EN REPRESENTACIÓN O BENEFICIO, CON CONCIENCIA, CONSENTIMIENTO O BAJO EL AMPARO DE LA PERSONA SEÑALADA COMO RESPONSABLE. LOS DAÑOS INDIRECTOS AL AMBIENTE RELATOS POR LA LEY SE OPERARÁN EXCLUSIVAMENTE A LOS EFECTOS AMBIENTALES DE LA CONDUCTA IMPUTADA AL RESPONSABLE.

DAÑO MORAL CONSEQUENCIAL: AFECTACIÓN QUE UNA PERSONA SUFRE COMO CONSECUENCIA DE UN DAÑO DIRECTO EN SUS BIENES.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-3070-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número: 30210000000000000000
Endoso Número: 0
Folio: 32100412300000000000
Cliente MAFRE: 040000

Contratante: **OPERATIVA AECIA, S.A. DE C.V.** R.F.C. 04010025780
 Y/O
 Domicilio: **HILIB JORGE JIMENEZ CASU 28 LAS MARIANAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO** C.P.: 52985
 Tel.: 5543030028

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022		Clave de Agente: 60668	Nombre del Agente: SEGUROS, AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conduto de Envío: AGENCIE	Gestor de Cobro: GERS

Mapfre México S.A. dominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

0 PERSONAS QUE DEPENDAN EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DEBIDO HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONVIVENCIA Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN EN LA CONSTITUCIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS.

DAÑO FORTUITO O DAÑO EVENTUAL SANCIÓN IMPUESTA POR UN TRIBUNAL O JUZGADO COMPETENTE EN FAVOR DEL TERCERO DECLARANTE COMO CASTIGO POR UNA OFENSA O CON LA INTENCIÓN DE QUE SIRVA COMO MEDIO DE ESCAMOTEO A LOS DEMÁS. CONFINAMIENTO DE QUE EN LA SENTENCIA SE INIICIE COMO PARTE DEL DAÑO MORAL.

INDICIBLE: IMPORTE QUE EN CASO DE SINISTRO INMENSURABLE, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO QUE SE SEÑALA EN LA CARTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

ITIL: ACCIÓN DE QUIEN CONOCIENDO LA NATURALEZA O RIESGO DE SU ACTO O OMISIÓN, O PREVIENDO COMO POSIBLE UN RESULTADO DAÑO DE SU CONDUCTA, QUIERE O ACEPTA REALIZAR DICHO ACTO U OMISIÓN.

ECOSISTEMA: UNIDAD FUNCIONAL BÁSICA DE INTERACCIÓN DE LOS ORGANISMOS VIVOS ENTRE SÍ Y DE ESTOS CON EL AMBIENTE, EN UN ESPACIO Y TIEMPO DETERMINADO.

EQUILIBRIO ECOLÓGICO: RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS.

ESTADO BASE: CONDICIÓN EN LA QUE SE HEBÍAN ENCONTRADO LOS HÁBITAT, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN Y LOS SERVICIOS AMBIENTALES, EN EL MOMENTO BREVE INMEDIATO AL DAÑO Y DE NO HABER SIDO ÉSTE PRODUCIDO.

EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL: PROFESIONISTA ACREDITADO COMO EXPERTO ANTE SUS JEFES POR LA SECRETARÍA O CUERPO DE PROFESIONALES REGISTRADOS Y RECONOCIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN CIENCIAS Y/O PROFESIONES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON LA EDUCACIÓN Y EL MEDIO AMBIENTE Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA).

FECHA DE EFECTIVIDAD: FECHA QUE INDICA A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE INICIA LA RESPONSABILIDAD DE MAFRE POR

LO QUE RELATIVES A LA OCURRENCIA (EXCEPTO HECHO GENERAL) DE EVENTOS CONTINGENTES, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON LA CLÁUSULA BALANCE Y DELIMITACIÓN DEL SEGURO, EL HECHO GENERAL.

QUE MOTIVE LA OCAURRENCIA DE LA RECLAMACIÓN POR UN EVENTO AMBIENTAL DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DEBERÁ

OCURRIR POSTERIOR A LA FECHA DE EFECTIVIDAD SEÑALADA EN PÓLIZA.

SAVO HECHO EXPRESO EN CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE LA FECHA DE EFECTIVIDAD ES IGUAL A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA CUANDO I) NO SE SEÑALE EXPRESAMENTE EN PÓLIZA O II) CUANDO SE CONDUZCA POR PRIMERA VEZ LA PÓLIZA CON MAFRE.

FIERZA MAYOR: ACTOS FUERZAS POR EL HOMBRE AJENAS A LA VOLUNTAD DEL ASEGURADO EN LOS QUE NO PUEDE EJERCER CONTROL SOBRE ELLOS, TALES COMO PEDRO NO CONTINGENTES A: GUERRA, GUERRA CIVIL, ACTOS BÉLICOS, ACTOS TERRORISTAS, VANDALISMO, ACTOS MAL INTENCIONALES, SEQUESTRO, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGA O DAÑOS QUE SE

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **POLIZA**
 Poliza Número : **3621000018**
 Endoso Número : **0**
 Folio : **31604230418**
 Cliente RAFFLE : **000000**

Contratante: OPERADORA AICIA, S.A. DE C.V.		R.F.C: 04M1092570	
V/O		C.P. : 52885	
Domicilio: DOCTOR JOSE JIMENEZ CANU 28 LAS CACAHUTAS AZCAPAZOTC DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO		Tel. : 5551162918	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agencia: 0088	Nombre del Agente: SERVICIO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUOTAS	Motivo: REANOS U.S.A.	Condición de Emisor: AGENTE
Mapfre México S.A. domiciliada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral domiciliada en adelante "El Asegurado".			

ORIGEN DE DISPOSICIONES DE ALIQUOTAS DE HECHO O DE DERECHO

LEYES: LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DEMÁS LEYES DE CARÁCTER GENERAL Y/O FEDERAL RELATIVAS A EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PODRÁ PAGAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, POR UNO O POR LA ACUMULACIÓN DE TODOS LOS SINIESTROS AMBIALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

FALTA CONSCIENTE: PRIVACIÓN DE CUALQUIER CANCELACIÓN LÍCITA, QUE DEBEA HABERSE OBTENIDO CON EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE NO HABERSE PERMITIDO EL DAÑO.

EXISTENCIA: HECHO O ACTO PRESENTE CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y QUE POR SU PROPIA NATURALEZA HECHO QUE EL CONTRATO NO TENGA APLICACIÓN.

REPARACIÓN: CONJUNTO DE MEDIDAS A LAS QUE SE SOMETEN LOS SITIOS CONTAMINADOS PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS CONTAMINANTES HASTA UN NIVEL SEGURO PARA LA SALUD Y EL AMBIENTE O PREVENIR SU DISPERSIÓN EN EL AMBIENTE SIN MULTIFICARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

REPARACIÓN Y/O LIMPIEZA: CONSISTIRÁ EN RESTITUIR A SU ESTADO BASE LOS ELEMENTOS, LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y LOS RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS O BIOLÓGICAS Y LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ESTOS CONVIRTIENDO SUS ELEMENTOS CONTAMINADOS.

RESIDUO: CUALQUIER MATERIAL GENERADO EN LOS PROCESOS DE EXTRACCIÓN, BENEFICIO, TRANSFORMACIÓN, PRODUCCIÓN, CONSUMO, UTILIZACIÓN, CONTROL O TRATAMIENTO CUYA CALIDAD NO PERMITA USARLO NUEVAMENTE EN EL PROCESO QUE LO GENERÓ.

RESIDUOS PELIGROSOS: RESIDUOS QUE PUEDAN ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LE CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIEREN A OTRO SITIO Y POR TANTO, REPRESENTAN UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O EL AMBIENTE.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: AQUELLA QUE NACE DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ASÍ COMO LA REPARACIÓN Y COMPENSACIÓN DE DAÑOS CUANDO SEA EXIGIBLE A TRAVÉS DE LOS PROCESOS JUDICIALES FEDERALES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL, EN EL ENTENDIDO QUE TODA PERSONA FÍSICA O MORAL, QUE CON SU ACCIÓN U OMISIÓN OCASIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN DAÑO AL AMBIENTE SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS O BIEN CUANDO LA REPARACIÓN NO SEA POSIBLE A LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE PROCEDA, POR LAS CUALES RESULTARÁ RESPONSABLE EL CAUSANTE DEL DAÑO.

REESTABLECIMIENTO: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REPARACIÓN Y RE-ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES EN LOS NIVELES PRESENTES EN EL LUGAR.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 36210011818
Endoso Número : 0
Folio : 3210042300118
Cliente MAPFRE : 048884

Contratante: OPERADORA AELIA, S.A. DE C.V. R.F.C: 04110325780
V/O C.P.: 32885
Domicilio: CALLE JORGE JIMENEZ CANO 28 LAS AMIGANTAS AZCAPACOTZALCO DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO Tel.: 55 5618 3225

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 04888	Nombre del Agente: SHERIDIA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUNIDAD	Moneda: DOLARES U.S.A.	Condición de Emisión: AGENTE	Gestor de Cobros: 04888

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANES DE LA OCURRENCIA DEL SINISTRO O DAÑO AL AMBIENTE

RIESGO AMBIENTAL: EMISIÓN O FUGA DE QUE OCURRA UNA EMISIÓN, ESCAPE, MUEVO, LIBERACIÓN DE MATERIAS, RESIDUOS O SUSTANCIAS, AL AMBIENTE QUE CAUSEN EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD HUMANA, EN LOS DEMÁS ORGANISMOS VIVOS, EN EL AGUA, AIRE, SUELO, EN LOS ECOSISTEMAS, O EN LOS BIENES Y BIENESTARES PERTENECIENTES A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.

SANCIÓN PENAL O CIVIL: BASTA IMPUESTO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, PARA REALIZAR UNA CONDUCTA ILÍCITA INTENCIONAL, O NO LA FINALIDAD DE LOGRAR UNA PREVENCIÓN GENERAL Y ESPECIAL E IMPEDIR EN EL FUTURO CIRCUNSTANCIAS SIMILARES.

SERVIDOR: SHERIDIA DE MEJOR AMBIENTE Y BIENESTAR AMBIENTAL (SEMBA)

SEGURIDAD: SEGURO DE RESPONSABILIDAD ECOLÓGICA

SITIO CONTAMINADO: TIERRA, ESPACIO, SUELO, CUERPO DE AGUA, INSTALACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ÉSTOS QUE HA

SIDO CONTAMINADO CON MATERIAS O RESIDUOS QUE, POR SUS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS, PUEDEN REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD HUMANA, A LOS ORGANISMOS VIVOS Y EL DESARROLLO DE LOS BIENES O BIENESTARES DE LAS PERSONAS.

SUELO: MATERIAL NO CONSOLIDADO COMPUESTO POR PARTÍCULAS INORGÁNICAS, MATERIA ORGÁNICA, AGUA, AIRE Y ORGANISMOS, QUE COMIENZA DESDE LA CARA SUPERIOR DE LA SUPERFICIE TERRESTRE HASTA DIFERENTES NIVELES DE PROFUNDIDAD.

SUMA ASEGURADA: IMPORTE EN NÚMERO CORDONES COMO CUBIERTA EN LA PÓLIZA.

TERCERO AFECTADO: TODA PERSONA FÍSICA O MORAL O LA NACIÓN QUE HAYA SUFRIDO UN DAÑO EN SU PERSONA, EN SUS BIENES O EN EL MEJOR AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, CAUSADO POR EL ASSEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

TERMINADO: ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN COMISIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DEBILITAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O AMENAZAR Y/O INFLUENCIAR Y/O PRESIONAR ALAIDA, TEMER, TERNER O ZARZERA EN LA POBLACIÓN, EN UN GRUPO O SECCIÓN DE ELLA O DE ALGÚN SECTOR DE LA COMUNIDAD.

CLÁUSULA 1ª MODERA DEL SEGURO

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PAGARÁ LOS IMPORTE Y LOS PERJUICIOS CONSECUENCIALES, QUE EL ASSEGURADO CAUSE DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DILIGENTES QUE CAUSEN LA MUERTE O EL ENFERMEDAD DE LA SALUD DE TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES BIENESTAR DE LOS MISMOS, O LAS AFECTACIONES AL MEJOR AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y LOS ECOSISTEMAS, DERIVADOS EXCLUSIVAMENTE DE UN DAÑO AL

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 34120001813
Ramo o Número: 0
Folio: 3216241.230-01.8
Cliente MOPPE: 048248

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: OADR1082878D		
Y/O		C.P.: 52886		
Domicilio: DOCTOR JOSE JIMENEZ CANU 28 LAS BARRANERAS AZCAPAZOTL DE ZARAGOZA EDO DE MEXICO		Tel.: 55 99032928		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. del 27/08/2021	Clave de Agentes: 0088	Nombre del Agente: SEGUROS AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Hasta las 12:00 hrs. del 27/08/2022				
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIZADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Contacto de Servicio: AGENTES	Cartera de Cobro: 0088
Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

AMENIE CONSCIENCIA DE IN EVENTO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PRESENTE SEGURO Y POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EN TÉRMINOS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL O CIVIL VIGENTES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SUJETO A LAS CLÁUSULAS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y CON MÁXIMO EN LOS LÍMITES DE COBERTURA ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 2ª ALCANCE Y LIMITACIONES DEL SEGURO

1. LIMITACIÓN TEMPORAL:

A) FUNCIONAMIENTO: ESTE CONTRATO DE SEGURO COBRE LOS RECLAMOS QUE SE PRESENTEN POR TERCEROS AFECTADOS O LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY CONTRA EL ASEQUIBADO O LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA COBERTURA Y DERIVADOS DE EVENTOS AMBIALES POR LA PÓLIZA OCURRIDOS A PARTIR DE LA FECHA DE EFECTIVIDAD ESTIPULADA EN LA CARTULA O ESPECIFICACIÓN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO.

B) ALCANCE DE LA COBERTURA Y EL LÍMITE MÁXIMO DE INDENIZACIÓN SON LOS VIGENTES EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECLAMO.

C) PERÍODOS ADICIONALES PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

D) SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

EN EL CASO DE QUE LA FECHA DE EFECTIVIDAD SEA LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EL ASEQUIBADO CUBRA CON UN PLAZO DE 1 AÑO PARA RECLAMOS QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA Y QUE SE REFIERAN A EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DEL AÑO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

ESTE PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR RECLAMACIÓN NO SUPONE UNA REINSTALACIÓN O UN INCREMENTO DEL LÍMITE O UNA MODIFICACIÓN DEL ALCANCE DE LA COBERTURA ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA.

E) CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

A SOLICITUD DEL ASEQUIBADO Y PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASIGNADA EN LA CARTULA O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, SE PODRÁ AMPLIAR EL PERÍODO ADICIONAL PARA PRESENTAR O CUBRIR RECLAMACIONES, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ESPECIFICACIÓN DE PÓLIZA.

2. ALCANCE DE LA COBERTURA DEL SEGURO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES ENUNCIADAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

QUEDAN AMBIALES EVENTOS QUE TIENEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL FRENTE A TERCEROS AFECTADOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y/O EL CÓDIGO CIVIL GENERAL, ORIGINADA POR AQUELLOS DAÑOS OCURRIDOS Y CON AFECTACIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, SE ENTENDERÁ COMO APLICABLE LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL Y AMBIENTAL Y COMO COMPETENTES LAS AUTORIDADES Y/O TRIBUNALES MEXICANOS PARA CUMPLIR EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE EL TERCERO AFECTADO, LA AUTORIDAD

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 38210001813
Grupo Número: 0
Folio: 3210942304015
Cliente COPER: 04088

Contratante: **COPERCOM ARCA, S.A. DE C.V.** R.F.C. (ARCA) 0225780
Y/O
Domicilio: **EDUARDO JIMENEZ CANTU 28 LAS MARIANITAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO** C.P.: 52305
Tel.: 5552112222

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 60906	Nombre del Agente: SEGURITA, AGENIE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CONTADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Condato de Envío: AGENIE	Gestor de Cobro: 60906

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**OBJETIVO
EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS DAÑOS AL AMBIENTE SE DERIVAN DE LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES AL MEDIO AMBIENTE, ÚNICAMENTE QUEDARÁN ABOGADOS EVENTOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL O CIVIL, FRENTE A LOS AFECTADOS DE ACUERDO A LA LEY APLICABLE, OCASIONADA POR UN ACCIDENTAMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL E INEVITABLE EN LAS INSTALACIONES DEL ASEGURADO O POR SUS ACTIVIDADES DECLARADAS Y ASESURADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE, PERD MÁXIMO DENTRO DE UN PLAZO DE 7 DÍAS NATURALES TRANSCURRIDOS A PARTIR DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL EVENTO, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBENDO DARLO TAN PRONTO COMO CESE UNO U OTRAS, EN CASO CONTINUO SUS HECHOS SE VERÁN AFECTADOS CONFORME A LA LEY SOBRE EL CONTAMINAMIENTO AMBIENTAL.

3. LA OBLIGACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONVIENE:

- A) SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS GASTOS DE DEFENSA, REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, LIMPIEZA Y/O COMPENSACIÓN DE DAÑOS QUE DEN ORIGEN A UNA RESPONSABILIDAD CIVIL, AMBIENTAL O UNA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL GENERAL Y LA LEY RESPECTIVAMENTE EN QUE INCLUYERA EL ASEGURADO POR LAS AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS A TERRENOS EN SUS PERSONAS Y/O SUS BIENES DERIVADOS DE LA EMISIÓN DE MATERIAS O SUSTANCIAS CONTAMINANTES AL AMBIENTE O QUE ORIGINEN UN DAÑO AL AMBIENTE POR ACTIVIDADES DENTRO DE LOS PRECIOS O INSTALACIONES DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL ASEGURADA, SEÑALADOS EN LA PÓLIZA.
- B) EL PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DEL ASEGURADO, LOS CUALES DENTRO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO INCLUYEN:
- B1) EL PAGO DEL IMPORTE DE LAS ORDENES POR FIANZAS JUDICIALES Y/O CAUCIONES QUE EL ASEGURADO DEBA OTORGAR, EN GARANTÍA AL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE OBLIGAN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ESTA SECCIÓN EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPENSABLES DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ASUMIÓ BAJO ESTA SECCIÓN, LAS FIANZAS POR FIANZAS Y/O CAUCIONES QUE DEBAN OTORGARSE PARA QUE EL ASEGURADO ALCANZE SU LIBERTAD PREVENTIVA, PREVISIONAL O CONDICIONAL, DURANTE UN PROCESO PENAL, NI LAS SANCIONES ECONÓMICAS Y/O PUNITIVAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS AL CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE.
- B2) EL PAGO DE LOS HONORARIOS DE ABOGADOS OBLIGADOS CON LA DEFENSA DEL ASEGURADO, DE EXPERTOS U OTRAS PERSONAS CALIFICADAS QUE PARTICIPEN EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS; COSTAS E INTERESSES LEGALES EN MATERIA CIVIL, QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA FAVORABLES. LOS GASTOS AQUÍ MENCIONADOS INCLUYEN LA DEMANDA JUDICIAL, LA EXTRAJUDICIAL, ASÍ COMO LOS ANÁLISIS QUE SEAN REQUERIDOS AUN CUANDO LAS DEMANDAS SEAN INFUNDADAS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES OCORRIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México. ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 382100003
Ramo Número : 0
Folio : 3204230003
Cliente ADPES : 00000

Contratante: OPERADORA AILIA, S.A. DE C.V.		R.F.C: 0921000070		
Y/O		C.P. : 52005		
Domicilio: DOCTOR JOSE JIMÉNEZ CANTU 28 LAS MARGARITAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO		Tel. : 55 56000000		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021	Clave de Agente: 00908	Nombre del Agente: SEGURO AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022				
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIZAD	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobros: 00908
Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

EO) EL PAJO DE LOS GASTOS, COSTOS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR RESCISIÓN JUDICIAL O ARBITRAL CUMPLIDA.

EO) EL PAJO DE LOS GASTOS EN QUE INCLUIA EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA IDENTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.

EL PAJO INCLUIRÁ TAMBIÉN:

A) GASTOS DE CUMPLIMIENTO DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE QUE RESULTEN OZONIZABLES O QUE SEAN ORDENADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE;

B) GASTOS DE CONSULTACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE, LA BIODIVERSIDAD Y ECOSISTEMAS;

C) MONITOREO DE LOS DAÑOS Y LAS ACTIVIDADES DE REMEDIACIÓN ■ REPARACIÓN ■ RESTAURACIÓN;

D) COMPENSACIÓN DE DAÑOS EN CASO DE PÉRDIDA / DAÑO IRREVERSIBLE;

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENCIDO QUE LA CUBIERTA SEÑALADA EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES, SE EXTIENDA PARA LA

ATENCIÓN DEL PREJO O ASEGURADO Y PREJO S CONCEPTO PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

E) LA INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS Y CONSECUENCIAS LOS RESULTOS CONSECUENCIALES DE LOS TERREMOTOS AFECTADOS, POR LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO SEGÚN LAS LEYES MEXICANAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y AMBIENTAL, CONFORME A LO PREVISTO EN ESTA SECCIÓN Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES RESPECTIVAS.

CLÁUSULA 3ª DAÑOS EN SERIE

LA OCURRENCIA DE VARIOS DAÑOS PERTINENTES DE LA MISMA O IGUAL CAUSA, SERÁ CONSIDERADA COMO UN SOLO SINIESTRO

EL CUAL, A SU VEZ, SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO QUE SE PRODUZCA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

CLÁUSULA 4ª SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR EVENTO O POR LA SUMA DE MÁS DE UN EVENTO OCUERRIDO DURANTE LA

VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA Y EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTO Y RECLAMADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA LA GARANTÍA NO EXCEDERÁ EN NINGÚN MOMENTO DE LO IMPUESTO Y/O SUB-LÍMITES CONVENIDOS.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE SEÑALA IGUALMENTE EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE

ESTA PÓLIZA, Y SIGNIFICARÁ EL IMPORTE MÁXIMO PAGABLE POR UNO O POR TODOS LOS SINIESTROS CUBIERTOS Y RECLAMADOS DURANTE LA VIGENCIA DE CUBIERTA PÓLIZA.

SALVO PARA EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN APLICACIONES NO IDENTIFICADAS EN LA EVALUACIÓN INICIAL DE LOS DAÑOS

CUBIERTOS, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN

CONSECUENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, LAS LEYES, O BIEN AL ESTABLECER EL ESTADO BASE LEGAL DE LA REPARACIÓN, REMEDIACIÓN, SUSTITUCIÓN O INDEMNIZACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS, POR LO QUE EN NINGÚN CASO

SE

ESTARÁ OBLIGADO A REPARAR, REMEDIAR, SUSTITUIR O INDEMNIZAR DAÑOS MENORES AL ESTADO BASE IDENTIFICADO PREVIO

A LA OCURRENCIA DEL EVENTO OCUERRIDO O DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS AFECTADOS ORIGINALMENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 3412001813
Cédula Número : 0
Relio : SEGUROS
Cliente MAPFRE : 0488K

Contratante: **OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.** R.F.C: **0401025780**
Y/O C.P.: **52385**
Domicilio: **DOCTOR JOSE JIMENEZ CANU 28 LAS MICHAYAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO** Tel.: **5552105282**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **27/08/2021** Clave de Agente: **01005** Nombre del Agente: **SEGUROS AEREA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE**
Hasta las 12:00 hrs. de: **27/08/2022**

Fecha de emisión: **27/08/2021** Forma de Pago: **CREDITO** Moneda: **DOLARES U.S.A.** Conducto de Envío: **AGENTE** Gestor de Cobro: **01005**

MAPFRE MEXICO S.A. garantiza en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UN SUBLÍMITE POR COBERTURA, ESTE MONTO SERÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN PARA DICHA COBERTURA POR SINIESTRO. ESTE MONTO NO SE ENTENDERÁ COMO ADICIONAL AL LÍMITE DE SUMA ASSELMADA BÁSICO COBERTURA.

CLÁUSULA 5ª PERSEVERANCIA

LA COBERTURA DE SEGURO NO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS DAÑOS PRESENTES O FUTUROS AL ESTADO BASE AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN E INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA 6ª EXCLUSIONES.

QUEDA EXCEPTUADO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA, NI SE REFIERE A:

- A) CONDUCTA CRIMINAL O PALLATIVA.
- B) DAÑOS DERIVADOS DE LA CULPA INEVITABLE DE LA VÍCTIMA.
- C) DAÑOS DERIVADOS DE LA OMISIÓN INTENCIONAL EN EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS E INSTALACIONES.
- D) DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES ORIGINADOS POR EMISIONES O DESCARGAS AL AMBIENTE DE RESIDUOS EN CONFORMIDAD DE LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.
- E) DAÑOS AL AMBIENTE NO CLASIFICABLES EN TIEMPO Y ESPACIO EN TÉRMINOS DE LA TECNOLOGÍA VIGENTE.
- F) DAÑOS AL AMBIENTE EN LOS CUALES SEA IMPOSIBLE DETERMINAR FUNDADAMENTE A LA PERSONA FÍSICA O MORAL O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO CAUSANTE DIRECTA DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE.
- G) DAÑO MORAL, EXCEPTO DAÑO MORAL CONSECUENCIAL RELACIONADO CON UN TERREMOTO AFECTADO.
- H) MULTAS, SANCIONES ECONÓMICAS, PENALIZACIONES, CASTIGOS, SANCIONES, IMPUESTOS, CRÉDITOS FISCALES, GRATÍAS Y GRAVÁMENES, DERIVADOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES Y MERCANTILES, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL MARCO CONSTITUCIONAL AMBIENTAL EN VIGOR.
- I) EL SEGURO NO CONSIDERARÁ AFECTACIÓN ALGUNA QUE SE DERIVE DE LA INTERFERENCIA FÍSICA O TERCERA, TEMPORAL O PERMANENTE DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA EMPRESA CAUSANTE DEL DAÑO AL AMBIENTE A TERCEROS.
- J) RESPONSABILIDADES RESULTANTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. DENTRO DE ÉSTOS SE CONTEMPLAN:
 - DAÑOS OCASIONADOS AL BIEN MATERIA DEL TRABAJO, AL EMPLEADO MISMO, O AL TRABAJO TERMINADO O EN PROCESO DE EJECUCIÓN.
 - K) RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUIDAS.
 - L) RESPONSABILIDADES ASUMIDAS EN UN CONTRATO O CONVENIO QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LO PREVISTO EN LA LEY.
 - M) DAÑO FUNCIONO O IRÓNICO.
 - N) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO EMPLEADO O FUEJCIÓN DE CONDUCCIONES, AERONAVES, HELICÓPTEROS Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, ASÍ COMO POR LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE SUS REFINES. ESTA EXCLUSIÓN NO SE REFIERE AL USO DE VEHÍCULOS DE MOTOR DESTINADOS A SU USO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASSELMADO Y QUE NO REQUIEREN DE PLACA O PERMISO PARA SU EMPLHO EN JARDINES O EN VÍAS PÚBLICAS.
 - O) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN DE FUENTES, AEROPUERTOS O TERMINALES FERROVIARIAS.
 - P) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS ORIGINANDO O POR CULPA GRAVE POR EL ASSELMADO O CON SU CONVICCIÓN.
 - Q) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS QUE SURTAN:
 - SU CÓNYUG, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS FAMILIARES DEL ASSELMADO, HASTA EL TERCER GRADO.
 - OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DEL ASSELMADO.
 - OTRAS PERSONAS QUE HABITEN CONCOMINAMENTE CON EL ASSELMADO.
 - R) EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL O PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD COMERCIAL,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAP.

Página 13 de 30

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 341210000043
Rubro Número: 0
Folio: 22042019
Cliente MAPFRE: 000000

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.		R.F.C. 0401082700			
V/O		C.P.: 52945			
Domicilio: DOCTOR JOSE JIMENEZ CANGU 28 LAS MANANITAS AZCAPAZOTEC DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO		Tel.: 52 5 5555555			
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022		Clave de Agente: 0008	Nombre del Agente: SEGURO, AGENE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIZADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Condato de Emisor: AGENTE	Centro de Cobro: 0008	
Mapfre México S.A. domiciliada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".					

RESPONSABILIDADES

DERIVADAS DE DAÑOS QUE SUFRAN:

- CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES DEL ASEGURADO U OTRAS EMPLEADAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA.
- LAS ÚNICAS O LAS EMBAJADAS HASTA EL TERCER GRADO DE LAS PERSONAS SEÑALADAS EN EL INCISO ANTERIOR QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS.

- OTRAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LAS PERSONAS SEÑALADAS ANTERIOR.

S) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR:

- CUALQUIER INCONSISTENCIA, FUNDAMENTO O FUNDAMENTO DEL SUELO O SUBSUELO
- FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

T) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE:

- ACTOS DE ALIENACIÓN
- CASO CUBIERTO
- FUERZA MAYOR

U) RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL TRABAJO Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.

V) RESPONSABILIDADES PROFESIONALES DE CUALQUIER TIPO

W) RESPONSABILIDADES CAUSADAS DE DAÑOS OCASIONALES POR LA EXISTENCIA, UTILIZACIÓN, MANIPULACIÓN, FABRICACIÓN,

COMERCIALIZACIÓN O EXPOSICIÓN A MEDIO TÓXICO, CAMBIO ELECTROMAGNÉTICO, PRODUCTOS Y ORGANISMOS GENÉTICAMENTE

MODIFICANTES, ASBESTO, SÍLICE, FIBRAS DE AMANTO, TABACO, HORMONAS, HEMIFIL ISOLACION, HEMIFILS POLICLORADOS, ASBÓLIDOS, CLOROFILICARBONOS, CLOROFENOS, ANTICONCEPTIVOS Y TRATAMIENTO PARA LA FERTILIDAD HUMANA, HEMIFILS (DES), METIL TERBUTIL ÉTER (MTE), ORICENILINA, GRUPO PURCINA Y AVIAR, ESPUMA DE LUNA PURALIGHT, HEMIFILS CLORINADOS, PLINO Y NEDALIS PESABLES, AFLATOXINAS Y MICOTOXINAS, LÁTEX O PRODUCTOS

DERIVADOS DEL LÁTEX

X) RESPONSABILIDADES POR DAÑOS OCASIONALES POR REACCIÓN NUCLEAR, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, O EL USO DE MATERIALES RADIOACTIVOS.

Y) DAÑOS AL AMBIENTE OCASIONALES FUERA Y/O CON APLICACIÓN FUERA DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Z) RECLAMACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER PÉRDIDA DE MEDIO QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE AMENAZADOS DENTRO DEL ALCANCE DE LA PÓLIZA

AA) DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS, ANIMALES O PLANTAS.

BB) CUALQUIER TIPO DE CAUCIÓN, FIANZA O GARANTÍA QUE DEBA CUBRIR EL ASEGURADO, SALVO LAS FIANZAS POR FIANZAS

AMENAZAS EXPRESAMENTE EN LA CLÁUSULA DE ALCANCE DEL SEGURO.

CC) TERRORISMO ENTENDIÉNDOSE COMO AQUELLAS ACCIONES O DAÑOS MATERIALES POR HECHO ACTO DIRECTO E INDIRECTO QUE, CON UN ORIGEN MEDIO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTADO DE EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PUEDAN CAUSAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZORBERA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIÉN ENCLAVE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS

DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER

ACCIÓN TUNDA PARA EL COMPLETO, PREVENCIÓN O SUPRESIÓN DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO

DD) CONTAMINACIÓN EXISTENTE.

CLÁUSULA 7ª PRIM.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México. ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número: 34210000123
Endoso Número: 0
Folio: 321041230015
Cliente MAPFRE: 04838

Contratante: **ORBITA ARIA, S.A. DE C.V.** R.F.C: 0411092570
Y/O C.P.: 5285
Domicilio: **EDUARDO JIMÉNEZ CANU 28 LAS MERCEDES ATIZAPÁN DE ZARAGOZA EDO. DE MÉXICO** Tel.: 5554102828

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0008	Nombre del Agente: SOCIETAT AGENTS DE SEGURES Y DE CLASSE, S.A.D		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIDIO	Mín. máx. ILIMITADAS	Contacto de Buro: AGENTE	Gestor de Cobros: 0008

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VIENE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DEBERÁ SER PAGADA DE CONTADO POR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN.

CLÁUSULA 8ª DELEGACIÓN

EN CASO DE SINIESTRO CUBIERTABLE BAJO ESTA COBERTURA, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DELEGADO QUE SE SEÑALA EN LA CARÁTULA Y/O ESPECIFICACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

PARA EL CASO DE DAÑOS PRECEDENTES DE LA MISMA CAUSA U ORIGEN, SE ESTARÁ A LO INDICADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 3ª.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS OCASIONADOS Y QUE SEAN AMBIBLES SIN CONECCIONAR AL PAGO PREVIO DEL DELEGADO.

CLÁUSULA 9ª DISPOSICIONES EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO AMBIBADO BAJO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

1) TURBE PRECAUCIONES:

EL ASEGURADO SE OBLIGA A EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO.

EN TODO MOMENTO SE DEBERÁN SEGUIR LAS INDICACIONES DADAS POR LAS AUTORIDADES DE DIRECCIÓN CIVIL Y/O LA SERVICIOS Y/O EQUIPOS DE EMERGENCIA O SEGURIDAD Y/O NOMBRES UNIVERSALMENTE RECONOCIDAS Y ACEPTADAS POR EL SISTEMA DE GLOBAL EMERGENCY SYSTEMS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MANTENER LOS EFECTOS INMEDIATOS DE LA EMERGENCIA O EMERGENCIA AMBIENTAL OCURRIDA.

SI NO HAY EMERGENCIA EN LA DEMANDA, EL ASEGURADO PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y DEBERÁ ADONARSE A LO QUE ELLA LE INDIQUE. LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO, QUE SEAN EXCEPCIONALMENTE NECESARIOS Y PRECEDENTES PARA EVITAR O DISMINUIR LA AGRAVACIÓN DEL DAÑO, SE CUBRIRÁN POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Y SI ÉSTA EN INSTALACIONES, PODRÁ ANTICIPAR ESTOS GASTOS.

2) AVISO DE RECLAMACIÓN:

EL ASEGURADO O SU REPRESENTANTE, TAN PRONTO COMO TENGA CONOCIMIENTO DE ALGUNA RECLAMACIÓN O DE LA OCURRENCIA DE ALGÓN EVENTO QUE PUEDA GENERAR ALGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA AVANZADA POR LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA SE OBLIGA A COMUNICARLO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE FORMA INMEDIATA POR CUALQUIER MEDIO, Y POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO Y ENVIARLE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN ORIGINAL O COPIAS QUE HAYAN SIDO RECIBIDAS, SALVO EN LOS CASOS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBENDO DARLO TAN PRONTO COMO SE PUEDA EN CASO DE SINIESTRO MAPFRE PODRÁ RECLAMAR LA PRESTACIÓN DEBIDA HASTA LA SUMA QUE HABRÍA IMPORTE SI EL AVISO SE HUBIERA DADO OPORTUNAMENTE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **POLIZA**
 Póliza Número: **96220000013**
 Endoso Número: **0**
 Folio: **SEGUROS**
 Cliente NAME: **COMTEL**

Contratante: COMTEL ATEL, S.A. DE C.V.		R.F.C. 040102570	
V/O:		C.P.: 5295	
Dirección: EDUARDO JIMENEZ CANTU 28 LAS MANANITAS AZCAPACOTZALCO CIUDAD DE MEXICO		Tel.: 525 80002	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021	Clave de Agentes: 0000	Nombre del Agente: SECRETARIA AGENCIA DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. D	
Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022			
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIZADO	Moneda: DOLARES U.S.A.	Gestor de Cobros: 60008
		Contacto de Emisor: AGENTE	
Mapfre México S.A. domiciliada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

3) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DEL ASEGURADO CON RESPECTO A LA COMPANHIA DE SEGUROS:

EL ASEGURADO SE OBLIGA, EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO A:

- PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS, QUE A CONSIDERACIÓN DE LA COMPANHIA DE SEGUROS LE SEAN REQUERIDAS PARA SU DEFENSA.
- EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DEFENSA.
- COMPARECER EN TODO PROCEDIMIENTO.
- OBTENER PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE LA COMPANHIA DE SEGUROS DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, EN CASO DE QUE NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHO PROCEDIMIENTO.
- TODOS LOS GASTOS (QUE EFECTÚE EL ASEGURADO) PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUPERADOS CON CARGO A LA SUMA ASSEGUADA RELATIVA A GASTOS DE DEFENSA.

4) DEFENSA DEL FIDEJADO:

UNA VEZ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN DEL ASEGURADO SEÑALADA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLÁUSULA LA COMPANHIA DE SEGUROS ASUMIRÁ, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA DEFENSA DEL FIDEJADO.

EL ASEGURADO DEBERÁ COOPERAR CON LA COMPANHIA DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS. EN ESTE SUPUESTO LA COMPANHIA DE SEGUROS ASUMIRÁ, A SUS EXPENSAS, LA DEFENSA JURÍDICA FRENTE A LA RECLAMACIÓN DEL TERCERO AFECTADO O LA AUTORIDAD COMPETENTE, DESIGNANDO LOS ABOGADOS O EVENTUALMENTE OTRAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE DEFENDIÉNDON Y REPRESENTARÁN AL ASEGURADO EN LAS ACCIONES JUDICIALES QUE SE LE SIGUIERON EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD AMBITAL CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, Y AIN CUANDO DICHAS RECLAMACIONES FUERAN INFUNDADAS.

5) RECLAMACIONES Y DEMANDAS:

LA COMPANHIA DE SEGUROS QUEDA FACULTADA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA INTERCER JUDICIOS O PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

LA COMPANHIA DE SEGUROS NO QUEDARÁ OBLIGADA A RESPONDER POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIONES O CUALQUIERA OTRAS ACTOS JURÍDICOS DE NATURALEZA SEMJANTE ■ YA SEAN HECHOS O CONCRETADOS ■ SI EL ASEGURADO LOS HEVÓ A CABO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPANHIA DE SEGUROS. LA CONCESIÓN DE LA MATERIALIDAD DE UN HECHO NO PODRÁ SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD.

6) REMILSO:

CON PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COMPANHIA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ INDEMNIZAR A UN TERCERO AFECTADO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A QUIEN SE LE OBLIGARÁ DICHO PAGO EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #607, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número : 9821000813
Endoso Número : 0
Folio : 52(0423)MEX
Cliente MAPFRE : 0-EMEX

Contratante: **CEPACOMA ALIA, S.A. DE C.V.** R.F.C. 04110227ED
Y/O: C.P. : 52965
Domicilio: **CULTURJONES JIMENEZ CANU 28 LAS CASASITAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO** Tel. : 54520

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022		Clave de Agente: 0188	Nombre del Agente: SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: COTIDAD	Moneda: DOLARES U.S.A.	Contacto de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobros: 0188

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

7) CIRCUNSTANCIAS DE LOS DAÑOS AL AMBIENTE OCURRIDOS

LA COMPAÑIA DE SEGUROS NIMBRARÁ EN TODA ÉPoca Y/O EVENTO REPORTADO A LA MISMA, A UN EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SIENDO ÉSTE EL RESPONSABLE AUTORIZADO PARA VALUAR Y/O DETERMINAR Y/O CIRCUNSTANCIAR LOS DAÑOS AL AMBIENTE AL MOMENTO DE OCURRIR EL SINIESTRO, ASÍ COMO PARA AJUSTAR LOS DAÑOS OCACIONADOS EN CADA CASO

EN LA DETERMINACIÓN CUALITATIVA Y CANTITATIVA DE DAÑOS CAUSADOS AL AMBIENTE HECHA POR EL EXPERTO Ó PERITO EN MATERIA AMBIENTAL, SE UTILIZARÁ COMO BASE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL APLICABLE O AL USO DE COSTUMBRES O TRADICIONES VIGENTES Y ACEPTADAS UNIVERSALMENTE COMO LAS MÁS ADECUADAS DE INGENIERÍA.

PARA DE ESTABLECER EL ESTADO BASE O BIEN PARA AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL FACTOR DE TEMPERATURA U OTRAS HAYAN IMPEDIDO SU REPARACIÓN O REMEDIACIÓN, LA COMPENSACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS EN EL DESTINO DE LOS RECURSOS

EN EFECTIVO DETERMINADOS A LA ELABORACIÓN DE PERICITOS DE INVESTIGACIÓN Y/O REPRESENTACIÓN Y/O CONSERVACIÓN

Y/O CAPACITACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS CON BIODIVERSIDAD Y/O ECOSISTEMAS, CONSIDERANDO:

- I. LA OBLIGACIÓN DE REPARAR AMBIENTALMENTE EL DAÑO QUE CORRESPONDA;
- II. LA OBLIGACIÓN DE COMPENSAR AMBIENTALMENTE A TRAVÉS DE LAS ACCIONES QUE PRECISEN, EN FORMA TOTAL O PARCIAL;
- III. LAS MEDIDAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE INCREMENTE EL DAÑO OCACIONADO AL AMBIENTE;
- IV. LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.

LA DETERMINACIÓN DEL MONTO FINAL CUANTIFICABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO, LO DETERMINARÁ LA COMPAÑIA DE SEGUROS, DEPENDIENDO DEL PROCESO DE AJUSTE DE LA ÉPoca OCURRIDA EFECTUADO POR EL AJUSTADOR

EL PAGO DE TODA CUANTIFICACIÓN PROCEDENTE BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO SE HARÁ COMO SIGUE:

1) CUANDO EXISTA DAÑO A PERSONAS: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE EFICAZES Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN O PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

EN ESTE CASO, LA COMPAÑIA DE SEGUROS CUANTIFICARÁ DIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO

2) CUANDO EXISTA DAÑO A BIENES DE PARTICULARES: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE EFICAZES Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA MINIMIZAR EL DAÑO GENERAL O QUE SE PUEDA SEGUIR GENERALMENTE

EN ESTE CASO, LA COMPAÑIA DE SEGUROS CUANTIFICARÁ INDIRECTAMENTE AL TERCERO AFECTADO

3) CUANDO EXISTA DAÑO A ECOSISTEMAS O AL AMBIENTE: EL ASEGURADO TOMARÁ LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE EFICAZES Y EFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 1) DE LA PRESENTE CLÁUSULA, PARA CONTENER Y MINIMIZAR EL DAÑO GENERAL

EN ESTE CASO, LA COMPAÑIA DE SEGUROS PODRÁ CONTENER E INICIAR AL ASEGURADO RESPONSABLE DE REPARAR EL DAÑO

AL AMBIENTE OCURRIDO, CUANDO SE VAYAN ACUMULANDO LOS GASTOS Y MINUS EFECTIVAMENTE EFICAZES PARA REPARAR,

LIMPIAR, CONTENER EL EVENTO CONTAMINANTE ANTERIOR

LO ANTERIOR, SIN RECURSO DE LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS DE ORDEN Y EJECUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #607, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **PÓLIZA**
 Póliza Número : **3-212-000013**
 Endoso Número : **0**
 Rollo : **SEGURO**
 Cliente MAPFRE : **00000**

Contratante: **OPERADORA AUIA, S.A. DE C.V.** R.F.C.: **0411022710**
 V/O: C.P. : **52285**
 Domicilio: **LECTOR JORGE JIMÉNEZ CANTU 28 LAS GARIBAYAS AZCAPOTZALCO EDO. DE MEXICO** Tel. : **55610222**

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: **27/09/2021** Clave de Agente: **0000** Nombre del Agente: **SEGUROS, AGENCIA DE SEGUROS Y DE PLANOS, SA DE CV**
 Hasta las 12:00 hrs. de: **27/09/2022**

Fecha de emisión: **27/09/2021** Forma de Pago: **CONTADO** Moneda: **DOLARES U.S.A.** Contacto de Servicio: **AGENCIA** Gestor de Cobros: **00000**

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

9) RESPONSABILIDADES FUTURAS

SALVO EN EL CASO EN EL QUE SE PRESENTEN DAÑOS NO IDENTIFICABLES EN LA EVALUACIÓN INICIAL EFECTADA POR EL EXPERTO O PERITO EN MATERIA AMBIENTAL DEL ALCANCE DEL ACORDAMIENTO CUMPLIDO, LAS RESPONSABILIDADES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CESARÁN AL MOMENTO DE EFECTUAR LA INDEMNIZACIÓN DEL MÍNIMO OBLIGADO POR EL PERITO AL ASSEMBLAO O LOS TERCEROS AFECTADOS, O BIEN EN EL QUE SE REPAREN O REVENGEN O SUSTITUYAN O INDEMNICEN O ALCANEN LOS NIVELES DE EQUILIBRIO AMBIENTAL O CONTAMINACIÓN EN SU ESTADO BASE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE ESTARÁ OBLIGADA A REPARAR, REVENGAR, SUSTITUIR, COMPENSAR O INDEMNIZAR DAÑOS FUTUROS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADOS EN CAUSA - EFECTO A LOS ORIGINALMENTE AFECTADOS.

CLÁUSULA 10ª REINTEGRO DE SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA QUEDARÁ REINTEGRADA AUTOMÁTICAMENTE POR CUALQUIER CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINISTRO AMBAMBIENTAL POR LA PÓLIZA

CLÁUSULA 11. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA CEASARÁN DE PLENO DERECHO POR LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DEBIDO AL CURSO DEL SEGURO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 52 Y 53 FRACCIÓN I DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

EL ASSEMBLAO DEBERÁ COMUNICAR A LA EMPRESA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DEBIDO AL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA SI EL ASSEMBLAO OBTIENE EL AVISO O SI ÉL PROMUEVA UNA AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, CESARÁN DE PLENO DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA EN LO SUSEGUO (ARTÍCULO 52 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR SE PRESUMIRÁ SIEMPRE:

I.- QUE LA AGRAVACIÓN ES ESENCIAL CUANDO SE REFIERA A UN HECHO IMPROBANTE PARA LA APROPRIACIÓN DE UN RIESGO DE TAL NATUREZA QUE LA EMPRESA HABRÍA CONSIDERADO EN CONDICIONES DIVERSAS SI AL CELEBRAR EL CONTRATO HUBIERA CONOCIDO UNA AGRAVACIÓN ANÓLOGA.

II.- QUE EL ASSEMBLAO CONICE O DEBE CONICER TODA AGRAVACIÓN QUE EMANE DE ACTOS U OMISIONES DE SUS INCLUIDOS, CÓNJUGES, DESCENDIENTES O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE, CON EL CONSENTIMIENTO DEL ASSEMBLAO, HABITE EL RIESGO O TENGA EN SU PODER EL MEDIO QUE PUEDE MEDIANTE DEL SEGURO (ARTÍCULO 53 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

EN LOS CASOS DE FALTA O FALTA DE FE EN LA AGRAVACIÓN AL RIESGO, EL ASSEMBLAO FIRMARÁ LAS FIRMAS ANTECIPADAS (ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA QUEDARÁN OCASIONADAS SI DEMUESTRA QUE EL ASSEMBLAO, EL BENEFICIARIO DEL SEGURO O LOS REPRESENTANTES DE AMBOS, CON EL FIN DE EVITARLA INCURRAN EN HECHOS, HESEMILAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHS OBLIGACIONES.

LO MISMO SE OBSERVARÁ EN CASO DE QUE, CON IGUAL FUNDAMENTO, NUNCA OBTENGAN EN TIEMPO LA DECLARACIÓN SOBRE LOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 36210000013
Grupo Número : 0
Folio : 52 00 230 013
Cliente MAPFRE : 000001

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V. R.F.C.: OADR10025720
Y/O C.P.: 52985
Domicilio: HUITRJOZQUE JIMENEZ CARU 28 LAS MARIAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO Tel.: 5495210000000

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 00008	Nombre del Agente: SEGUROA, AGENCIE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D
Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Moneda: DOLARES U.S.A.	Condato de Envío: AGENCIE
Fecha de emisión: 27/08/2022	Forma de Pago: CONTADO	Gestor de Cobro: URUAN

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO (ARTÍCULO 70 DE LA LEY SOBRE EL CONDOMIO DE SEGURO).
EN CASO DE QUE, EN EL PRESENTE O EN EL FUTURO, EL (LOS) CONDOMINIO(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO REALICE(N) O SE RELACIONE(N) CON ACTIVIDADES ILÍCITAS, SERÁ CONSIDERADO COMO UNA AGRAVACIÓN ESPECIAL DEL SEGURO EN TÉRMINOS DE LEY.
POR LO ANTERIOR, CESARÁN DE PLEN DERECHO LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA, SI EL(LOS) CONDOMINIO(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, FUERE(N) CONDENADO(S) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HAYA CALSADO ESTADO, POR CUALQUIER DELITO VINCULADO O DERIVADO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 139 A 139 QUINQUE, 193 A 199, 400 Y 400 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, Y/O CUALQUIER ARTÍCULO RELATIVO A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL; DICHA SENTENCIA PODRÁ SER EMITIDA POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL PUEBLO LOCAL O FEDERAL, ASÍ COMO POR AUTORIDADES COMPETENTES DE CARÁCTER EXTRANJERO COMO GOBIERNO TENGA CELEBRADO CON MÉXICO UN TRATADO INTERNACIONAL RELATIVO A LOS DELITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO, O SI EL NOMBRE DEL(LOS) CONDOMINIO(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO Y SUS ACTIVIDADES, LOS HECHOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA O SUS PARTICIPACIONES SON PUBLICADOS EN ALGUNA LISTA OFICIAL RELATIVA A LOS DELITOS VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTES CITADOS, SEA DE CARÁCTER NACIONAL O EXTRANJERO PRESENCIANDO DE UN GOBIERNO CON EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO TENGA CELEBRADO ALGUNO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA ANTES MENCIONADA, ELLO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DISPOSICIÓN VIGÉSIMA NOVENA, FRACCIÓN V DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA CUARTA O DISPOSICIÓN QUincuagésima SEXTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE EXPIDEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.
EN SU CASO, LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SERÁN RESTABLECIDAS UNA VEZ QUE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA TENGA CONOCIMIENTO DE QUE EL NOMBRE DE, (DE LOS) CONDOMINIO(S), ASEGURADO(S) O BENEFICIARIO(S) DEL SEGURO HECH(N) DE EMPLEADOS EN LAS LISTAS ANTES MENCIONADAS.

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONSIGNARÁ ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, CUALQUIER CANTIDAD QUE DERIVADA DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PUEDERA QUEDAR A FAVOR DE LA PERSONA O PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD ORDENE EL DESTINO DE LOS RECURSOS.—TODA CANTIDAD PAGADA NO DEVOLVEDA QUE SEA PAGADA CON PUNTUALIDAD A LA REALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS, SERÁ CONSIGNADA A FAVOR DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA 1ª OTRAS SEGUROS.

CUANDO EL ASEGURADO CONTRATE CON VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PÓLIZAS CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, AL MOMENTO DE OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE FUNER EN CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LOS NOMBRES DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ASÍ COMO LAS SUMAS ASEGURADAS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS QUEDARÁ LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES SI EL ASEGURADO OYTE INTENCIONALMENTE EL MISMO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, O SI COMIENZA LOS HECHOS SEGUROS PARA OBTENER UN FAVORO ILÍCITO.

CLÁUSULA 1ª CONCURRENCIAS.

CUANDO EXISTAN DOS O MÁS PÓLIZAS QUE CUBRIERON, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY SOBRE EL CONDOMIO

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES CUMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34210001813
Endoso Número : 0
Folio : 21 03-0-230-013
Cliente NOMBRE : ORELIK

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.		R.F.C: OMLJ0225710	
Y/O		C.P. : 55885	
Domicilio: AV. JORGE JIMÉNEZ CAPU 28 LAS MICHINES AZCAPOTZALCO DE LA CIUDAD DE MEXICO		Tel. : 5521 062078	
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0008	Nombre del Agente: SEGURIDAD, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUOTAS	Moneda: DOLARES U.S.A.	Gestor de Cobros: 0008
Mapfre México S.A. desahoga en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral desahogada en adelante "El Asegurado".			

EL SEGURO CONTRA EL MISMO RIESGO Y POR EL MISMO INTERÉS, CELEBRADO DE BUENA FE, EN LA MISMA O EN DIFERENTES FECHAS, SERÁN VÁLIDAS Y OBLIGARÁN A LAS EMPRESAS QUE TENGAN ESTOS SEGUROS. EN ESTE SENTIDO, LAS EMPRESAS DE SEGUROS PARTICIPARÁN EN CANTIDADES IGUALES EN EL PAGO DEL SINISTRO RESPECTO A LA PARTE DE LA CUOTIDIANIDAD SI SE AGOTA EL LÍMITE O SUMA ASIGNADA DE CUALQUIERA DE LAS PÓLIZAS, EL MÍNIMO EXCEDENTE SERÁ INDIVIDUALIZADO EN CANTIDADES IGUALES POR LAS EMPRESAS CON LÍMITES O SUMAS ASIGNADAS MÍNIMAS, CON SUBSECUENCIAL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

CLÁUSULA 14ª INSPECCIÓN

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TENDRÁ DERECHO A VERIFICAR LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL SEGURO, PARA FINES DE APLICACIÓN DEL RIESGO ASIMISMO, EL ASEGURADO CONVIENE EN QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PUEDA EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN VINCULADA CON CUALQUIER HECHO QUE TENGA RELACIÓN CON ESTA PÓLIZA Y/O ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CLÁUSULA 15ª PRESCRIPCIÓN

TANTAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACERTEAMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INDEBENTARÁ NO SÓLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY DE PRESCRIPCIÓN Y DEFENSA AL USO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

CLÁUSULA 16ª DESACUERDOS JUDICIALES

AL EXISTIR DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ACERCA DEL MÍNIMO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL, LA CONTENCIÓN SERÁ SOMETIDA A JUICIO DE UN TRIBUNAL NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO, POR ESCRITO, POR AMBAS PARTES, PERO SI NO EXISTE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN TRIBUNAL ÚNICO, SE DESIGNARÁN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE UNA DE ELLAS SEA REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO DESIGNE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS TRIBUNALES NOMBRADOS A UN TRIBUNAL TERCERO EN DISCRECIÓN PARA EL CASO DE CONCORDANCIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR A SU TRIBUNAL, O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SE LO REQUERIERA LA OTRA, O SI LOS TRIBUNALES NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL DE LA PARTE QUE NO LO HICIERA DESIGNADO DEL TRIBUNAL TERCERO EN DISCRECIÓN O DE AMBOS EN SU CASO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESSES DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL TERCERO TRIBUNAL, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO SEA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI ES UNA SOCIEDAD,

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507. Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **POLIZA**
 Poliza Número : **38220000213**
 Endoso Número : **0**
 Folio : **3200000003**
 Cliente MAPFRE : **04832K**

Contratante: COMERCE ALTA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: COM1108278D		
Y/O		C.P.: 52585		
Domicilio: HILARIO JOSE JIMENEZ CANTO 28 LAS MARGARITAS AZCAPACOTLA EST. DE MEXICO		Tel.: 5562129928		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0183	Nombre del Agente: SEGUROS AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUOTAS	Moneda: DOLARES U.S.A.	Conducto de Envío: AGENTE	Gestor de Cobros: 00588
Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de ésta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

OCURRIERE MENEDAS SE ESTE REALIZAND EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ADSCRIPCIONES DEL PERITAJE DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGUN EL CASO, O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO CADA POR QUIEN CORRESPONDA LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL, O LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, SINO QUE SE ESTABLECE EL MONTO DE LA PERDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTABA OBLIGADA LA COMPAÑIA DE SEGUROS A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EFECTUAR LAS ACCIONES Y OPRIMER LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

CLÁUSULA 17ª ARBITRAJE

EN CASO DE SER NOTIFICADO DE LA IMPROBIDAD DE SU RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑIA DE SEGUROS, EL ASEGURADO PODRÁ OPTAR POR ACTUAR ANTE UNA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEA DESIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, A IN ARBITRAJE PRIVADO

LA COMPAÑIA DE SEGUROS ACEPTA QUE SI EL ASEGURADO ACTÚE A ESTA INSTANCIA SE SOMETE A COMPROMETER ANTE UN ARBITRO Y SUTERANSE AL PROCEDIMIENTO DEL MISMO, EL CUAL VINCULARÁ AL ASEGURADO Y POR ESTE HECHO SE CONSIDERARÁ QUE RENUNCIA A CUALQUIER OTRO DERECHO PARA HACER JUICIO DE SU CONTROVERSIA.

EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE SE ESTABLECERÁ POR LA PERSONA ASIGNADA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, QUIENAS FIRARÁN UN CONVENIO ARBITRAL. EL LAUDO QUE EMITA EL ARBITRO VINCULARÁ A LAS PARTES Y TENDRÁ EL CARÁCTER DE COSA JUZGADA ENTRE ELAS. ESTE PROCEDIMIENTO NO TENDRÁ COSTO ALGUNO PARA EL ASEGURADO Y EN CASO DE EXISTIR SERÁ LIQUIDADO POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS.

CLÁUSULA 18ª COMPETENCIA

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL RECLAMANTE PODRÁ HACER VALER SUS DERECHOS ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE LA EMPRESA INSTITUCIÓN DE SEGUROS O EN LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, PUDIENDO A SU ELECCION, DETERMINAR LA COMPETENCIA POR TERRITORIO, EN RAZÓN DEL DERECHO DE CUALQUIERA DE SUS DELEGACIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 66 DE LA LEY DE PROTECCION Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. LO ANTERIOR DENTRO DEL TÉRMINO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL HECHO QUE LE HIO ORIGEN O, EN SU CASO, A PARTIR DE LA NEGATIVA DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE SATISFACER LAS PRETENSIONES DEL RECLAMANTE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 34210001813
Emisor o Número : 0
Folio : 32104230-013
Cliente MAPFRE : 0-0000

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: 04D100257ED		
Y/O:		C.P.: 52805		
Dirección: DECEUR JORGE JIMENEZ CANTU 28 LAS MARIANAS AZCAPAZCO DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO		Tel.: -52-55-56000000		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: 0000	Nombre del Agente: SEGURIA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D		
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CANTIDAD	Moneda: DOLARES U.S.A.	Código de Emisor: AS0000	Código de Cliente: 0000
Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

SE NO SOMETERÁ LAS PARTES AL ARBITRAJE DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, O DE QUIÉN ÉSTA OPERA, SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL RECLAMANTE PARA QUE LOS HAGA VALER ANTE EL JUEZ DEL JUICIO DE HECHOS DELEGACIONES. EN TODO CASO, QUEDA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE ACUDIR ANTE LAS COMPETENTES INSTANCIAS O DIRECTAMENTE ANTE EL CITADO JUEZ.

CLÁUSULA 19ª SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SE SUBROGARÁ, HASTA POR EL IMPORTE DE LA CANTIDAD PAGADA, EN TODOS LOS DERECHOS CONTRA TERCEROS QUE, POR CAUSA DEL DAÑO INDEMNIZADO, CORRESPONDAN AL ASEGURADO, SIN EMPAÑO CUANDO SE TRATE DE ACTOS COMETIDOS POR PERSONAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO III DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO NO HABRÁ SUBROGACIÓN.

SI EL DAÑO FUE INDEMNIZADO SOLO EN PARTE, EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONCLUIRÁN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LA PROPORCIÓN QUE LES CORRESPONDA.

LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PODRÁ LIBERARSE EN TODO O EN PARTE DE SUS OBLIGACIONES, SI LA SUBROGACIÓN ES DEFECTUOSA POR EL ASEGURADO.

CLÁUSULA 20ª INFORMACIÓN RELATIVA AL ENTREGUILLADO

DEBANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LE INFORME EL PORCENTAJE DE LA PRIMA QUE POR CONCEPTO DE COMISIÓN O COMPENSACIÓN DEBE CORRESPONDER AL ENTREGUILLADO O PERSONA MORAL POR SU INTERVENCIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PROPORCIONARÁ DICHA INFORMACIÓN, POR ESCRITO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN I, DISPOSICIÓN 4.5.2., DE LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (CUSE).

CLÁUSULA 21ª ACEPTACIÓN TÁCTITA DE LA PÓLIZA, ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

"SI EL CONTENIDO DE LA PÓLIZA O SUS MODIFICACIONES NO CONCORDAN CON LA OPERA, EL ASEGURADO PODRÁ PEDIR LA RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS QUE SIGAN AL DÍA EN QUE RECIBA LA PÓLIZA. TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS LAS ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA O DE SUS MODIFICACIONES".
(ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO).

CLÁUSULA 22ª SEGUROS OBLIGATORIOS

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL BOLÍGRAFICA SE CONSIDERARÁ COMO UN SEGURO OBLIGATORIO DE ACUERDO A LO QUE SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 Y EN LOS ARTÍCULOS

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #607, Col. San Pedro de los Pinos, Del Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 3823000018
Grupo Número : 0
Folio : 5232423018
Cliente MEFRE : 08801

Contratante: OPERADORA AGLIA, S.A. DE C.V. R.F.C. 0411025710
Y/O Domicilio: DOCTOR JORGE JIMENEZ CANO 28 LAS MICHAMITAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA HID DE MEXICO C.P. : 52285 Del. : SECCION 16

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clase de Agente: GISEB	Nombre del Agente: SEGUROS, AGENTE DE SEGUROS Y DE EFECTOS, SA DE CV
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CONTINUA	Moneda: DOLARES U.S.A.
	Condición de Emisión: AGENTE	Centro de Cobro: GISEB

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

145
Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN EL ENTENDIDO QUE ESTA CONDICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO ÚNICAMENTE APLICA PARA CUBRIR LOS RIESGOS QUE EL ASEGURADO, POR LA DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER FEDERAL, ESTADAL O MUNICIPAL SE ENCUENTRA OBLIGADO A ASEGURAR, POR SU GRUPO O ACTIVIDAD, CON UN SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SIEMPRE Y CUANDO SU CONSTITUCIÓN QUELE ESPERAMENTE ASEGURADO EN LA CABEJILLA Y/O EN LA ESPECIFICACIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA

POR TERMINAR DE UN SEGURO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO PODRÁ CESAR EN SUS EFECTOS, RESCINDIRSE, NI DARSE POR TERMINADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE SU VIGENCIA

CUANDO LA ASEGURADORA PAGUE POR CUBRIR DEL ASEGURADO LA INDEMNIZACIÓN QUE ÉSTE DEBE A UN TERCERO A CAUSA DE UN DAÑO PREVISTO EN EL CONTRATO Y COMPRENDE QUE EL CONTRATANTE INCLUYÓ: (I) EN OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8º, 9º, 10 Y 70 DE LA LEY REFERIDA EN ESTA CLÁUSULA, O (II) EN AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 Y 53 DE DICHA LEY, ESTARÁ CUALQUIERA PARA EXIGIR OBLIGATORIAMENTE AL CONTRATANTE EL REEMBOLSO DE LO PAGADO

ASIMISMO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA PRIMA DEBE SER PAGADA EN UNA SOLA EJECUCIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA. NO SE PODRÁ CONVENIR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA

CONDICIONES ESTABLECIDAS CON BASE AL TEXTO ANTES EN PROCESO DE REGISTRO

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CONTAGIOS

SIN PREJUDICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O NECESARIO A UNA EPIDEMIA O ENFERMEDAD (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O FICTICIA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CONTAGIOS (COVID-19);**
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);**
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ANTERIOR.**

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURTA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FOMENTO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA EVITAR, PREVENIR, SUPLENIR DICHA EPIDEMIA, ENFERMEDAD O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MISMA.

BIENES EXCLUIDOS:

- 1. PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES),**
- 2. RECLAMACIONES,**
- 3. DAÑOS A PERSONAS O BIENES,**

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL.**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 94210001815
Grupo Número : 0
Folio : 32100021015
Cliente MIPRE : 000000

Contratante: FERRETERIA ALFA, S.A. DE C.V.		R.F.C: 06E110E272D
Y/O		C.P.: 52905
Domicilio: EDUARDO JOSÉ JIMÉNEZ CANTU 28 LAS NUBES DE LOS ACIZAPÁN DE ZARAGOZA EDU DE MEXICO		Tel.: 5561051000
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agentes: 0088	Nombre del Agente: SEGURO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUNIDO	Móvil: ELIANE U.S.A.
		Contacto de Servicio: ASISTEN
		Gestor de Cobros: 0000

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. RESPONSABILIDAD
5. CUBIERTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA

RIESGOS EXCLUIDOS:

I. HERIDA O INDEBIDAMENTE CALIFICADA POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MEDIO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PRESUMIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A:

- A) ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19);
- B) SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- C) CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ANTERIO.

II. HERIDA O INDEBIDAMENTE CALIFICADA POR, QUE SURJA DE, RESULTANDO DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O EFECTUADA A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTINUAR, PREVENIR, SUPRIMIR O CERRAR EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LA MISMA.

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

- I. ESTÁ ASUMIDA (EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 3A., INCISO A), DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y DENTRO DE SU MARCO), LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCLUIRÁ EL ASEGURADO CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS, POR CONVENIO O CONTRATO, JUNTO SE COMPROMETA A LA SUSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTURAS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.**
- II. ES CONDICIÓN BÁSICA PARA QUE ESTE SEGURO SURTA EFECTO, QUE LA COMPAÑÍA, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUALES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS ASUMIDOS; PARA LO ANTERIOR, EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONARLE CUALquier HECHO DE HECHO CONVENIO O CONTRATO QUE DESDE QUE SEAN ASUMIDOS, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA DETERMINE SI ACEPTA EL RIESGO Y EXISTE LA CIRCUNSTANCIA CORRESPONDIENTE.**
- III. LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA EN FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.**
- IV. LA RELACIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS RELEVANTES DE ESTE SEGURO SE ENCUENTRA EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA.**

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

- 1. ALCANCE DE LA OBLIGACIÓN**
ESTÁ ASUMIDA CUANDO EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA SE ENCIENDE Y MENCIONA EL CUBIERTO DE UNA PRIMA ADICIONAL Y EL DEBITO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CÉLULA DE LA PÓLIZA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL EN QUE INCLUIRÁ EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJURICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR FUJOS, QUE SE MANIFIESTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIEMPRE Y CUANDO SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACUMULAMIENTO QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, DENTRO DE SUS INMOBILIDADES, DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ ENTENDERSE LO SIGUIENTE:

- A) POR REPENTINO, EL ACUMULAMIENTO OCURRIDO EN FORMA BRUSCA, IMPROBABLE E INEVITABLE;
- B) POR ACCIDENTAL, EL ACUMULAMIENTO AJENO A TODA VOLUNTAD HUMANA ENCAMINADA A CAUSAR EL HECHO O ACTO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN;
- C) POR IMPREVISTO, EL ACUMULAMIENTO INUSUAL, INSÓLITO E INUSUAL Y FUERA DE LO COMÚN. LOS GASTOS DE LIMPIEZA DE BIENES DE TERCEROS QUEAN CUBIERTOS DENTRO DEL LÍMITE ASUMIDO.

2. EXCLUSIONES.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A:

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Página 24 de 30

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-40 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **FUZZA**
 Póliza Número : **39220001813**
 Endoso Número : **0**
 Folio : **321002200183**
 Cliente MAPFRE : **06828K**

Contratante: OPERIBBA AULLA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: 0401028780		
Y/O		C.P.: 52385		
Domicilio: HEDER JOSE JIMENEZ CONTRA 23 LAS MANANTINAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO DE MEXICO		Tel.: 5628150028		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021	Clave de Agente: 0008	Nombre del Agente: SEGURIA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA DE CV		
Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022				
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CUOTAS	Motivo: REANUNCIAMIENTO U.S.A.	Condición de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobros: SEGUROS

Mapfre México S.A. denominada en adelante "la Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

A. DAÑOS POR LA CONSERVANCIA DE INSTALACIONES O RECONSTRUCCIONES ESCITAS PARA LA INSPECCIÓN, CUIDADO O MANTENIMIENTO, DAÑOS POR LOS FUMIGANTES, DE ARREFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA HEVENCIÓN O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.
B. DAÑOS POR LA OMSIÓN DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE LOS ARREFACTOS O INSTALACIONES ANTERIORMENTAS.
C. DAÑOS POR LA CONSERVANCIA DE LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES QUE SE REFIEREN A LA PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN.
D. LA EXPLOSIÓN Y PROYECCIÓN DE FUEGOS.
E. DAÑOS GENÉRICOS.
F. DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, O POR RISOROS O SUSTANCIAS RESIDUALES O RESIDUOS INDUSTRIALES.
G. DAÑOS RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON FUEGOS, CLIMATIZACIONES, HORNOS INDUSTRIALES, CLIMATIZACIONES, REFRIGERACIONES.
H. DAÑOS FÍSICOS QUE NO AFECTEN INTERESES PERSONALES DE TERCERAS PERSONAS FORAJERAS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES O LESIONES CORPORALES O MORBES DE TERCEROS.
I. LOS GASTOS DE LIMPIEZA ("CLEAN UP COSTS") CAUSADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO.
J. DAÑOS POR CONTAMINACIÓN GENERAL O PARCIAL. CUALQUIER EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN SERÁ CONSIDERADO COMO "CONTAMINACIÓN PARCIAL" A MENOS QUE CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) HAYA SIDO CAUSADO DE FORMA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA
- 2) HAYA SIDO CAUSADO POR UNO DE LOS PELIGROS (PERILS) SIGUIENTES:
 INCENDIO, EXPLOSIÓN, IMPLSIÓN, CAÍDAS, FERTURACIÓN, HEVENCIÓN, MUPTURA, COLSIÓN O VUELCO DE UN VEHÍCULO, SISTEMA, MAQUINARIA, EQUIPO U ORO APARADO O INSTALACIÓN SIMILAR (EXCEPTO EN EL CASO DE UN ALUMINUM), INCLUIDAS LAS TUBERÍAS, BOMBAS O VÁLVULAS ABUNDAS, SI LA EXPLOSIÓN, IMPLSIÓN, CAÍDAS, FERTURACIÓN, HEVENCIÓN, MUPTURA, COLSIÓN O VUELCO NO ES CAUSADO POR DEFICIENCIA, CORUSIÓN, ERUSIÓN, DESMONTAMIENTO, DESCOMPOSICIÓN O DESCASTE O DEFICIENCIA PARCIAL.
- 3) QUE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O FUGA DE CONTAMINANTES:
 - A) HAYA COMENZADO DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA
 - B) HAYA COMENZADO EN UN LUGAR Y UN MOMENTO IDENTIFICADO
 - C) QUE FINALICE, EN SU TOTALIDAD, EN UN MOMENTO IDENTIFICADO ANTES DE TRANSCURRIDA LA SEMANA DESDE SU COMIENZO.

EL ASEGURADO DEBERÁ NOTIFICAR EL EVENTO CAUSANTE DE CONTAMINACIÓN AL ASEGURADOR TAN PRONTO COMO TENGA OPORTUNIDAD DE HACERLO.

LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EN VISTAS DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE ESTE SEGURO, SE HACE CONSTAR QUE LA SUMA ASEGURADA INDICADA EN LA CAPTULA DE LA PÓLIZA BAJO ESTA SECCIÓN OPERARÁ COMO LIMITE UNICO Y COMIENZO POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA PARA TODOS LOS INCISOS. POR LO TANTO, CUANDO SE ESPERTE QUE UNA SUMA ASEGURADA PARA ALGUN INCIDENTE SE ENTIENDA QUE ESTA (S) QUEDABA (N) AMPARADA (S) HASTA EL MONTO INDICADO Y COMO LIMITE MÁXIMO. ESPERTE EN ESTA SECCIÓN, POR LO CUAL NO SE CONSIDERARÁ QUE EXISTE UNA ACTUACIÓN DE SUMAS ASEGURADAS POR INCIDENTE O POR CUBIERTA AMPARADA.

EN CONSECUENCIA, LA SUMA ASEGURADA ANTES REFERIDA SERÁ EL LIMITE MÁXIMO DE INDENIZACION POR EL QUE RESPONDE LA COMPAÑÍA POR UNO O TODOS LOS SINIESTROS QUE FUERON OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, SALVO AQUELLOS SINIESTROS QUE AFECTEN CUBIERTAS O BENSER SUJETOS A UN SUBLIMITE DE SUMA ASEGURADA, EN CUAL CASO EL LIMITE MÁXIMO DE INDENIZACION POR EL QUE RESPONDE LA COMPAÑÍA SERÁ EL MONTO INDICADO COMO SUBLIMITE.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SECCION DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 038 00, Ciudad de México. Tel.: 52-3 0-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **POLIZA**
 Póliza Número : **34210000013**
 Endoso Número : **0**
 Folio : **3210242000013**
 Cliente MAPFRE : **000000**

Contratante: OPERADORA AICLA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: 09110925700		
Y/O		C.P.: 52005		
Domicilio: HUICUR JOSE JONANES CASTU 28 LAS PASCAHENDAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO DE MEXICO		Tel.: 5568100000		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022		Clave de Agente: 0000	Nombre del Agente: SELMER, AGENTE DE SELMER Y DE FIANZAS, SA D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Punto de Pago: CINDEA	Manda: DELMAS U.S.A.	Contacto de Emisor: AGENTE	Centro de Cobro: 0000

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS PARA RESPONSABILIDAD CIVIL:

QUEDA EXPRESAMENTE EXCLUIDA CUALQUIER COBERTURA DE SINIESTROS RELACIONADOS CON, O DERIVADOS DE LA MANIPULACION DE UN ORGANISMO GENETICAMENTE MODIFICADO (OGM), UN PRODUCTO DE OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM

EN PARTICULAR, NO SE EFECTUARÁ COBERTURA PARA LOS SINIESTROS CAUSADOS POR LA:

- A) FERTILIZACIÓN, INMULINADA, NO ACIBADA O INMEDIATA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM
- B) DISTRIBUCIÓN, INMULINADA, NO ACIBADA O INMEDIATA MEDIANTE UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM
- C) COMBINACIÓN O MEZCLA, INMULINADA, NO ACIBADA O INMEDIATA CON UN OGM, UN PRODUCTO QUE CONTIENGA OGM O UNA PARTE DE UN PRODUCTO CON UN COMPONENTE DE OGM

LA EXCLUSIÓN QUE PRECISE NO ES EXHAUSTIVA.

SIN OMBRIDA SE PODRÁ RECONSIDERAR COBERTURA A LOS SINIESTROS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DERIVADOS DE LAS CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS NUEVAS, ESTABLES Y CONSERVADAS DE LOS "OGM, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS TRES CONDICIONES SIGUIENTES:

A) SI EL SINIESTRO SE PRODUCE COMO CONSECUENCIA INMEDIATA DE UNA UTILIZACIÓN, APLICACIÓN, DISTRIBUCIÓN O COMBINACIÓN PREVISTA Y ACIBADA DE UN OGM, UN PRODUCTO O COMO UNA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM

B) SI LAS PROPIEDADES O CARACTERÍSTICAS DEL OGM, DEL PRODUCTO DE OGM O DE LA PARTE DE UN PRODUCTO INTEGRADA POR UN OGM CUMPLEN LAS NORMAS, CONDICIONES Y APROBACIONES LICENCIALES Y OFICIALES PERTINENTES, Y

C) SI EL ASEGURADO HA HECHO TODO LO POSIBLE PARA GARANTIZAR QUE CUALQUIERA DECLARACIONES, CRITERIOS DE EXISTENCIA, DISPOSICIONES DE OBLIGACIÓN Y CONDICIONES RELEVANTES RESQUERIDAS EN RELACION CON LA SEPARACIÓN DE MATERIALES O CON LOS LÍMITES UMBALES HAYAN SIDO CUMPLIDAS.

DEFINICIÓN - PARA LOS FINES DE ESTA EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO DE ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS (OGM) SIGNIFICA E INCLUIE:

1. LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS O LAS CELLIAS, O LOS ORGANISMOS O MICROORGANISMOS, LAS CELLIAS O LOS ORGANISMOS CELLIARES DE LOS QUE SE HAYAN OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYAN SIDO SOMETIDOS A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO, Y TAMBIEN SIGNIFICA E INCLUIE

2. TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACIÓN, O TODA UNIDAD BIOLÓGICA O MOLECULAR CON POTENCIAL DE AUTOREPLICACIÓN DE LA QUE SE HAYA OBTENIDO ORGANISMOS GENETICAMENTE MODIFICADOS, QUE HAYA SIDO SOMETIDA A UN PROCESO DE INGENIERIA GENETICA QUE TUVO COMO RESULTADO SU CAMBIO GENETICO EN CASO DE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS OGM EN VIRTUD DE LAS LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES RELATIVAS A LA INGENIERIA O LA MODIFICACION GENETICA APLICABLES EN CUALQUIER ESTADO, TERRITORIO O JURISDICCION EN LOS QUE SE PRESENTE UNA RELACIONACION SEA MAS AMPLIA QUE LA ANTERIORMENTE EXPUESTA, DICHA DEFINICION SE ENTENDERIA COMO ANUADA A LA ANTERIORMENTE EXPUESTA.

EXEMPO PARA PÓLIZA EN MONEDA EXTRANJERA.

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Tipo de Documento: Póliza
Póliza Número: SA21001813
Subse Número: 0
Folio: 32 054230418
Cliente MÓDULO: 00000

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.		R.F.C.: OML1002878D		
Y/O		C.P.: 59005		
Domicilio: DICHA JORGE JIMENEZ CASTU 28 LAS MARGARITAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO		Tel.: 555 1152 1111		
Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022		Clave de Agentes: 0000	Nombre del Agente: SEGURITA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D	
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CREDITO	Monto: USD 100 U.S.A.	Contacto de Emisor: AGENZ	Gestor de Cobros: 00000
Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE DICHO DAÑO SEA OBJETO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA.

2. VALUACIÓN DE LOS MEDIOS DE FIDELIZACIÓN ELECTRÓNICO DE DATOS:
SIN PREJUDICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENUNDA DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO AL MISMO, POR LA PRESENTE SE ENTIENDE Y ACUERDA LO SIGUIENTE:

SI LOS MEDIOS DE FIDELIZACIÓN ELECTRÓNICO DE DATOS ASSEMBLAJES POR LA PÓLIZA SUFFREN FÉRIDA O DAÑOS FÍSICOS ASSEMBLAJES POR ESTA PÓLIZA, ENTONCES, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCA MAS EL COSTO DE COPIADO DE LOS DATOS ELECTRÓNICOS DESDE SU GENERACIÓN ORIGINAL. PERO, ESTOS COSTOS NO INCLUIRÁN INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA NI NINGÚN COSTO DE RECREACIÓN, PROYECCIÓN O ASSEMBLAJES DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS.

SI EL MEDIO NO ES PREPARADO, ASSEMBLAJADO O COPIADO, LA BASE DE VALUACIÓN DEBERÁ SER EL COSTO DEL MEDIO EN BLANCA.

SIN EMPAQUE, ESTA PÓLIZA NO AMENAZA NINGUNA CANTIDAD REFERIDA AL VALOR DE TALES DATOS ELECTRÓNICOS PARA EL ASSEMBLAJE O CUALQUIER OTRA PARTE QUE PUEDERA RESULTAR ASSEMBLAJE, AÚN SI TALES DATOS ELECTRÓNICOS NO PUEDEN SER RECONSTRUIDOS, REEMPLAZADOS O ASSEMBLAJADOS.

ENISO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA

SIN PREJUDICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTRARIA DENUNDA DE ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ANEXO A LA MISMA, POR LA PRESENTE SE ACUERDA LA EXCLUSIÓN DE ESTA PÓLIZA DE TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN ORIGIN EN ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA "CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA " SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUSESION:

GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTERNOS, HOSTILIDADES U OPERACIONES MILITARES (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, COMOCIONES CIVILES QUE REVELAN EL CARACTER DE REBELIÓN POPULAR, FUER MILITAR O " USURPADO.

SE EXCLUYEN TAMBIEN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE PORQUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN ORIGIN EN CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTINUAR, " PREVENIR, SUFFRIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA " RELACIONADA CON EL PARRAFO ANTERIOR.

ENISO DE EXCLUSIÓN DE ACTOS DE TERRORISMO

DEFINICIÓN DE TERRORISMO

POR TERRORISMO SE ENTIENDE, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA :
LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SI MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA MEDIO CON FINES POLITICOS, RELIGIOSOS, IDEOLOGICOS, RACIOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADAS A INTIMIDAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE HECHO O DE DERECHO PARA QUE TOME UNA DETERMINACIÓN, O ALIARSE Y/O INFLUENCIAR Y/O PRESIONAR ALARMA, TEMOR, TERROR O ZORROBA EN LA POPULACION, EN UN GRUPO O SECCION DE ELA O DE ALGUN SECTOR DE LA ECONOMIA.

ENISO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Original - Asegurado

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: PÓLIZA
Póliza Número : 38210001813
Grupo Número : 0
Folio : 21 @ 4239183
Cliente MAPFRE : 04886

Contratante: OPERADORA AELSA, S.A. DE C.V. R.F.C: 04010325780
V/O: C.P. : 22385
Domicilio: BUENAVISTA JIMENEZ CARU 23 LAS MIRANIDAS ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDO. DE MEXICO Tel. : 55 1103 2222

Vigencia Desde las 12:00 hrs. del 27/08/2021 Hasta las 12:00 hrs. del 27/08/2022	Clave de Agente: 0188	Nombre del Agente: SOLICITA, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SA D
Fecha de emisión: 27/08/2021	Forma de Pago: CONTADO	Móvil: TELAVIS U.S.A.
	Conducto de Emisor: AGENTE	Gestor de Cobro: GHEB

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CON BASE A LO ANTERIOR, QUEDAN EXCLUIDAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES POR DICHO ACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIANO O INMEDIATO SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O POR CUALQUIER ORO MEDIO, EN CUNDA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE HECHURSE, EMERGENCIAS ALARMA, TERROR, TERRORE O ZIZONIA EN LA POBLACION O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA. TAMBIEN EXCLUYE LAS PERDIDAS, DAÑOS, GASTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O RESULTANTES DE, O EN CONEXION CON CUALQUIER ACCION TOMADA PARA EL COMPROBACION O SUBSISTENCIA DE CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

CLAUSSULA DE EXCLUSION CINDAMNACION RADIOACTIVA

ESTA CLAUSSULA TIENE CARACTER FUNDAMENTAL Y ANULA CUALQUIER CONDENADO DE ESTE SEGURO QUE NO ESTE EN CONCORDANCIA CON LA MSM.

1. ESTE SEGURO NO COBRE EN NINGUN CASO HERIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD O GASTOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONALES POR, O ALIMENTALES POR, O FUMIGANTES DE:
 - 1.1 EMISION RADIOACTIVA O CONTAMINACION RADIOACTIVA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE O RESIDUO NUCLEARES O POR LA COMBUSTION DE UN COMBUSTIBLE NUCLEAR.
 - 1.2 LAS EMISIONES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE CUALQUIER OTRA FORMA, PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACION NUCLEAR, REACTOR U ORO GRUPO O COMPONENTE NUCLEARES DE ESTAS.
 - 1.3 CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE LA FISION Y/O FISION ATOMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCION FUERZA O SUSTANCIA RADIOACTIVA SIMILAR.

CONDICIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA

CONDICIONES GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL (DARC 430)
CONDICIONES ESPECIALES DE R.C. PARA COBERTO (DARC 435)

En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAÑO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Original - Asegurado

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL GENERAL**

Av. Revolución #507, Col. San Pedro de los Pinos, Del. Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México. Tel.: 52-30-70-00 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento: **FOLIO**
 Póliza Número : **34121001813**
 Endoso Número : **0**
 Folio : **371 004230418**
 Cliente MAPFRE : **048888**

Contratante: OPERADORA AEREA, S.A. DE C.V.	R.F.C.: 048102257ED
Y/O	C.P.: 52886
Domicilio: DICTOR JOSE JIMENEZ CANTE 28 LAS MANANITAS CIUDAD DE ZARAGOZA EHR DE MEXICO	Tel.: 5546008828

Vigencia Desde las 12:00 hrs. de: 27/08/2022	Clave de Agente: GIEB	Nombre del Agente: SEGURITA, AGENCIA DE SEGUROS Y DE PLAZAS, SA D
Hasta las 12:00 hrs. de: 27/08/2022		

Fecha de emisión: 27/08/2022	Forma de Pago: CANTIDAD	Moneda: DOLARES U.S.A.	Contacto de Emisor: AGENTE	Código de Cobro: GIEB
-------------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------	------------------------------

Mapfre México S.A. denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

**Endoso a las condiciones Generales
Del Contrato de Seguro**

DISPOSICIONES DEALES DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN 1

"EL SOLICITANTE Y/O EL CIUDADANO DECLARAN QUE SE LES INFORMÓ DE MANERA CLARA Y OPORTUNA, PREVIO A LA CONCLUSIÓN DEL PRODUCTO, EL ALCANCE DE LA COBERTURA, LA FORMA DE CONSERVACIÓN O DAMELA POR RESPONDER, LAS CONDICIONES DE LA REEMBOLSAZÓN, VIGENCIA DEL PRODUCTO, SALVAMIENTOS, RENOVACIÓN AUTOMÁTICA, ASÍ COMO QUE ESTE PRODUCTO CUENTA CON EXCELSIONES Y LIMITACIONES, LAS CUALES PODRÁ CONSULTAR EN CUALQUIER MOMENTO EN LAS "CONDICIONES GENERALES DEL MISMO Y QUE SE ENTIENDAN DISPONIBLES EN [WWW.MAPFRE.COM.MX](#)".

Estimado Contratante / Asegurado,

Con fundamento en los artículos 28, apartado B, párrafos penúltimo y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), se les informa que todos los conceptos previstos en los Contratos de Seguro, vigentes a la fecha, que estén denominados en salarios mínimos, se entenderán referidos y serán cuantificados en base al valor de la UMA.

Por lo tanto, todas las obligaciones y supestonas que estén denominadas en días de salarios mínimos deberán ser cuantificadas tomando como base dicha unidad de medida para lo cual, se deberá multiplicar el número de salarios mínimos correspondiente en la Póliza o sus Condiciones Generales por el valor diario de la UMA, vigente a la fecha en que la obligación sea exigible.

La consulta del valor de la UMA podrá ser realizada directamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria utilizando la siguiente llga:

<http://www.sat.gob.mx/informacion-fiscal/tabla-indicadores/Pagos/valor-UM.aspx>

<p>En testimonio de lo cual Mapfre México, S.A. firma la presente forma en México, Ciudad de México. ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.</p> <p align="center">Original - Asegurado</p>	<p>Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAI y 116, primer párrafo de la LGTAIP.</p>
---	--